

**SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 12961-2024-CG/APP-SCC**

**CONTROL CONCURRENTENTE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
CERCADO DE LIMA – LIMA – LIMA**

**CONTRATO DE CONCESIÓN DEL PRIMER GRUPO DE
AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL
PERÚ**

**HITO DE CONTROL N° 2: VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE
INVERSIONES EN OBRAS DURANTE EL PERIODO REMANENTE
PARA EL AEROPUERTO DE ANTA (CUI N° 2044721), DE ACUERDO
CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN Y EN LA
NORMATIVA APLICABLE.**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 23 DE ABRIL AL 23 DE MAYO DE 2024**

TOMO I DE I

**LIMA – PERÚ
2024**

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 12961-2024-CG/APP-SCC

CONTRATO DE CONCESIÓN DEL PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

HITO DE CONTROL N° 2: VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN OBRAS DURANTE EL PERIODO REMANENTE PARA EL AEROPUERTO DE ANTA (CUI N° 2044721), DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN Y EN LA NORMATIVA APLICABLE.

ÍNDICE

| | Pág. |
|--|------|
| I. ORIGEN | 1 |
| II. OBJETIVOS | 1 |
| 2.1 Objetivo General | 1 |
| 2.2 Objetivo Específico | 1 |
| III. ALCANCE | 2 |
| IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL | 2 |
| V. ASPECTO RELEVANTE | 4 |
| VI. SITUACIÓN ADVERSA | 6 |
| 1. HAN TRANSCURRIDO MÁS DE CUATRO (4) AÑOS DESDE QUE SE PROGRAMÓ LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO (PRMLA) QUE REALIZARÁ EL CONCESIONARIO PARA EL AEROPUERTO DE ANTA, SIN QUE SE ADVIERTAN GESTIONES EFECTIVAS POR PARTE DEL CONCEDENTE PARA LA CULMINACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL CONSULTOR ENCARGADO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LAS MENCIONADAS OBRAS. DICHA SITUACIÓN GENERA QUE SE INCUMPLAN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN MAESTRO DE DESARROLLO VIGENTE (PMD), LO CUAL NO SE CONDICE CON EL PRINCIPIO DE ENFOQUE POR RESULTADOS PREVISTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1362, PUDIENDO AFECTAR EL APROVECHAMIENTO OPORTUNO DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA POR PARTE DE LOS USUARIOS. | 6 |
| 2. SE HA EVIDENCIADO QUE EL AEROPUERTO DE ANTA NO CUENTA CON CERCO PERIMÉTRICO EN LA TOTALIDAD DEL ÁREA DE LA CONCESIÓN, LO QUE OCASIONA QUE OCURRAN INCURSIONES DE PERSONAS Y ANIMALES EN LA PISTA DE ATERRIZAJE, SITUACIÓN QUE CONSTITUYE UNA AMENAZA GRAVE A LA SEGURIDAD DEL AEROPUERTO EN CONTRAVENCIÓN A LAS REGULACIONES AERONÁUTICAS DEL PERU (RAP 314), ASÍ COMO A LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA. | 18 |
| VII. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL | 28 |
| VIII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS | 29 |
| IX. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES | 29 |
| X. CONCLUSIÓN | 29 |
| XI. RECOMENDACIONES | 29 |
| APÉNDICE 1 | 31 |
| APÉNDICE 2 | 33 |

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 12961-2024-CG/APP-SCC

CONTRATO DE CONCESIÓN DEL PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

HITO DE CONTROL N° 2: VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN OBRAS DURANTE EL PERIODO REMANENTE PARA EL AEROPUERTO DE ANTA (CUI N° 2044721), DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN Y EN LA NORMATIVA APLICABLE.

I. ORIGEN

El presente informe se emite en el marco del control concurrente realizado al “Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú” (en adelante, Contrato de Concesión o Proyecto), cuya Comisión de Control Concurrente (en adelante, Comisión de Control) fue acreditada ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC o Concedente) y ante el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público en su calidad de Regulador (en adelante, OSITRAN o Regulador), a través de los Oficios N° 000047-2024-CG/GCMEGA y N°000049-2024-CG/GCMEGA, respectivamente, ambos del 07 de marzo de 2024.

El servicio de control concurrente se encuentra registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de Orden de Servicio N° 02-C920-2024-067, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias, sujetando su desarrollo a los Lineamientos de Política para el Planeamiento del Control Gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control correspondiente al período 2022 – 2024 , ampliado al 2026¹.

Cabe señalar que, esta modalidad de Servicio de Control Simultáneo se realiza cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 31358 “Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente”, dado que el Proyecto (con CUI N° 2044721) se encuentra incluido en la transferencia de recursos realizada por el MTC a la Contraloría General de la República, a través de la Resolución Ministerial N° 227-2023-MTC/01 de 3 de marzo de 2023.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Determinar si el Concedente y el Supervisor vienen cumpliendo sus obligaciones y funciones, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión y la normativa aplicable.

2.2 Objetivo Específico

Verificar si el Concedente y el Regulador cumplen con sus obligaciones contractuales respecto del desarrollo de las Inversiones en obras durante el Periodo Remanente² para el Aeropuerto de

¹ Aprobado por Resolución de Contraloría N° 430-2023-CG de 20 de diciembre de 2023.

² **CLÁUSULA PRIMERA**
DEFINICIONES

(...)

1.88 “**Periodo Remanente**”, es el periodo comprendido entre el inicio del cuarto Año de Concesión y el término del último Año de Concesión, inclusive.

Anta (CUI N° 2044721), de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión y en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de control concurrente se efectuó a las acciones que viene realizando el Concedente y el Regulador respecto al desarrollo de las Inversiones durante el Periodo Remanente³, para el Aeropuerto de Anta, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión y la normativa aplicable. El servicio de control concurrente ha sido ejecutado durante el periodo comprendido entre el 23 de abril al 23 de mayo de 2024, al MTC, ubicado en Jr. Zorritos 1203, distrito de Cercado de Lima, provincia de Lima y departamento de Lima; y al OSITRAN, entidad ubicada en Calle Los Negocios N° 182, distrito de Surquillo, provincia de Lima y departamento de Lima.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Los procesos en curso, materia de control concurrente, se encuentran relacionados con la ejecución de las obligaciones contractuales establecidas en el Contrato de Concesión, el cual se ejecuta en el marco de una Asociación Público Privada, bajo la modalidad de Concesión Cofinanciada, siendo sus principales características las que se indican en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 1
Ficha Técnica del Contrato de Concesión

| Características | Detalle | | | | | | |
|---------------------------------------|---|----------------------------|--|------------------------|--------|---------------------------------------|--------|
| Objeto del Contrato | Las principales actividades y prestaciones son: el diseño, financiamiento, construcción, adquisición de equipamiento, explotación y mantenimiento de los Aeropuertos que conforman la Concesión, cumpliendo con los Requisitos Técnicos Mínimos establecidos en el Contrato, a lo largo de su vigencia. | | | | | | |
| Fecha de firma de Contrato | 11 de diciembre de 2006. | | | | | | |
| Concedente | Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC. | | | | | | |
| Concesionario | Empresa Concesionaria Aeropuertos del Perú S.A (en adelante, Concesionario), conformado por: <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: right;">Participación⁴</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">• GBH Investments S.A.</td> <td style="text-align: right;">69.23%</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">• Talma Servicios Aeroportuarios S.A.</td> <td style="text-align: right;">30.77%</td> </tr> </table> | Participación ⁴ | | • GBH Investments S.A. | 69.23% | • Talma Servicios Aeroportuarios S.A. | 30.77% |
| Participación ⁴ | | | | | | | |
| • GBH Investments S.A. | 69.23% | | | | | | |
| • Talma Servicios Aeroportuarios S.A. | 30.77% | | | | | | |
| Regulador | Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN. | | | | | | |
| Inversión comprometida | US\$ 635,226,229 (incluido IGV) ⁵ . | | | | | | |
| Plazo de Concesión | 25 años. | | | | | | |
| Factores de Competencia | Menor Pago por Mantenimiento y Operación (PAMO) | | | | | | |
| Modalidad | Cofinanciada | | | | | | |
| Adendas suscritas | <ul style="list-style-type: none"> • Adenda N° 1: 5 de febrero de 2008 Se establece la entrega en operación del Aeropuerto de Pisco al Concesionario para la explotación de los servicios aeroportuarios previstos en el Contrato de Concesión. • Adenda N° 2: 6 de marzo de 2008. Se establece la entrega en operación del Aeropuerto de Chiclayo al Concesionario para la explotación de los servicios aeroportuarios previstos en el Contrato de Concesión. • Adenda N° 3: 17 de setiembre de 2008. Modificación de la definición “Pago por Obras (PAO)” para que éste pueda ser efectuado tanto en Nuevos Soles como dólares americanos, dependiendo de la moneda que se utilice en la Estructuración Financiera. | | | | | | |

³ De acuerdo con la cláusula 1.66 del Contrato de Concesión, se define como:
“1.66 Inversiones a ejecutar en el Periodo Remanente. Son las inversiones en Obras, en equipamiento y en Actividades de Mantenimiento Periódico a ser ejecutadas por el CONCESIONARIO durante los años 4 al 25. Estas inversiones estarán definidas en los Planes Maestros, Planes de Equipamiento y Programas de Mantenimiento Periódico de cada aeropuerto y serán aprobados por el CONCEDENTE, previa opinión de OSITRAN.”

⁴ De acuerdo con lo señalado en el Informe de desempeño 2022 elaborado por OSITRAN, cuyo link es el siguiente:
<https://www.ositran.gob.pe/anterior/wp-content/uploads/2023/07/id-adp-2022.pdf>

⁵ De acuerdo con el Reporte de Información N° 00037-2024-GSF-OSITRAN de 15 de mayo de 2024 elaborado por OSITRAN y cuyo link se muestra a continuación: <https://www.ositran.gob.pe/anterior/wp-content/uploads/2024/05/inversiones-contratos-abril-2024.pdf>

| Características | Detalle |
|-----------------|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Adenda N° 4: 24 de noviembre de 2008. Entrega en operación del Aeropuerto CAP FAP Guillermo Concha Ibérico de Piura para su construcción, mejora, mantenimiento y explotación bajo los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión. • Adenda N° 5: 23 de diciembre de 2009. Incluir la definición de "Obras adicionales", su procedimiento de aprobación y pago respectivo. Definir la modalidad de pago de los "Estudios técnicos previos". • Adenda N° 6: 20 de diciembre de 2010. Incorporar mecanismos para la emisión y pago de los CAO y CRPAO. Definir el procedimiento para evaluar el avance de obras, estableciendo un procedimiento que permita hacer efectivo el mecanismo de los CAO y su certificación a través de los CRPAO. • Adenda N° 7: 31 de marzo de 2011. Modificar plazo en el cual debe emitirse el laudo arbitral en un arbitraje de derecho local sobre conflictos o incertidumbres con relevancia jurídica definidos como Controversias No Técnicas. • Adenda N° 8: 12 de junio de 2015. Modificación de los requisitos previstos para el personal clave del Concesionario (Anexo 24). |
| Etapas | Ejecución de Inversiones correspondientes al Periodo Remanente. Conservación y explotación de la Concesión. |

Fuente: Contrato de Concesión y portal institucional de OSITRAN.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Según el Anexo I del Contrato de Concesión, el Proyecto está conformado por doce (12) aeropuertos, que son los siguientes:

Cuadro N° 2
Aeropuertos que conforman el Proyecto

| # | Nombre del Aeropuerto | Ciudad | Departamento |
|----|----------------------------------|---------------|--------------|
| 1 | CTE. FAP Germán Arias Graziani | Anta – Huaraz | Ancash |
| 2 | Mayor Gral. FAP Armando Revoredo | Cajamarca | Cajamarca |
| 3 | Aeropuerto de Chachapoyas | Chachapoyas | Amazonas |
| 4 | CNEL. FAP Francisco Secada V | Iquitos | Loreto |
| 5 | CAP. FAP David Abenzur R. | Pucallpa | Ucayali |
| 6 | CAP. FAP Víctor Montes A. | Talara | Piura |
| 7 | CAD. FAP Guillermo del Castillo | Tarapoto | San Martín |
| 8 | CAP. FAP Carlos Martínez | Trujillo | La Libertad |
| 9 | CAP. FAP Pedro Canga R. | Tumbes | Tumbes |
| 10 | CAP. FAP Guillermo Concha I. | Piura | Piura |
| 11 | CAP. FAP Renán Elías Olivera | Pisco | Ica |
| 12 | CAP. FAP José Quiñones G. | Chiclayo | Lambayeque |

Fuente: Contrato de Concesión

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Gráfico N° 1
Mapa de ubicación de los Aeropuertos de la Concesión



Fuente: Informe de Desempeño 2022 elaborado por OSITRAN.

V. ASPECTO RELEVANTE

Sobre el proceso de aprobación y actualización del Plan Maestro de Desarrollo

La cláusula 1.94 del Contrato de Concesión define al Plan Maestro de Desarrollo (en adelante, PMD) como aquel documento que el Concesionario debe presentar al Concedente, dentro de los primeros veinticuatro (24) meses de la Concesión, y que contiene las inversiones a ser ejecutadas durante el Periodo Remanente para cada aeropuerto, tal como se cita a continuación:

“1.94 “Plan Maestro de Desarrollo”, es el documento que el CONCESIONARIO deberá presentar al CONCEDENTE dentro de los primeros veinticuatro (24) meses de la Concesión conteniendo las Obras a ser ejecutadas durante el Periodo Remanente para cada Aeropuerto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.3 de la Cláusula Octava del presente Contrato”.

[Subrayado agregado]

A su vez, la cláusula 8.3 del Contrato de Concesión dispone que el Concesionario deberá presentar al Concedente, máximo hasta el vencimiento del mes veinticuatro (24) de la Concesión, el PMD del Aeropuerto de Anta, el cual debe ser evaluado y aprobado por el MTC a través de su Dirección General de Aeronáutica Civil (en adelante, DGAC-MTC), previa opinión del OSITRAN. Para tal efecto, el Concesionario remitirá los PMD al OSITRAN para su revisión y evaluación, quien tendrá un plazo máximo de tres (3) meses para dar su conformidad. Una vez que se cuente con dicha conformidad, el OSITRAN los remitirá a la DGAC-MTC para su evaluación y aprobación, quien, a su vez, dispondrá de un plazo de tres (3) meses como plazo máximo, contados a partir de la fecha de remisión de la documentación a total satisfacción por parte de OSITRAN, tal como se muestra a continuación:

“8.3 Presentación del Plan Maestro de Desarrollo

8.3.1 *Dentro de los primeros veinticuatro (24) meses de la Concesión, El CONCESIONARIO deberá presentar al CONCEDENTE, un Plan Maestro de Desarrollo para cada Aeropuerto atendiendo el siguiente cronograma:*

| | |
|--|---|
| <i>Aeropuertos de Anta, Chachapoyas, Talara, Pucallpa, Trujillo.</i> | <i>Hasta el vencimiento del mes 24 de la Concesión.</i> |
|--|---|

(...)

8.3.3 *Los Planes Maestros de Desarrollo serán evaluados y aprobados por el CONCEDENTE a través de la DGAC, mediante Resolución Directoral, debiendo contar con la opinión previa del OSITRAN. “EL CONCESIONARIO remitirá al OSITRAN los Planes Maestros de Desarrollo para su evaluación correspondiente, y una vez que cuente con la conformidad este organismo, los remitirá a la DGAC para su evaluación y aprobación.”*

8.3.4 *“OSITRAN dispondrá de tres (03) meses para la revisión y evaluación del Plan Maestro de desarrollo. El CONCEDENTE tendrá un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de remisión por OSITRAN de la documentación a total satisfacción, para evaluar y aprobar los Planes Maestros de Desarrollo. Vencido dicho plazo y de no haber pronunciamiento del CONCEDENTE se entenderá por denegado el Plan Maestro de Desarrollo correspondiente.”*

[Subrayado agregado]

Ahora bien, la cláusula 8.3.6 del Contrato de Concesión señala que los PMD de los aeropuertos de la Concesión, deberán ser actualizados como mínimo, una vez cada quinquenio contado a partir de su aprobación, para lo cual, el Concesionario deberá presentar nuevamente toda la documentación indicada en el Anexo 26 del Contrato de Concesión al Concedente, a más tardar a los ciento ochenta (180) días calendario antes de la finalización de cada quinquenio. Lo señalado se cita a continuación:

“8.3.6 Los Planes Maestros deberán ser actualizados como mínimo una vez cada quinquenio contado a partir de su aprobación, para lo cual el CONCESIONARIO deberá presentar nuevamente toda la documentación indicada en el Anexo 26 del presente Contrato al CONCEDENTE a más tardar 180 Días Calendario antes de la finalización de cada quinquenio”

[Subrayado agregado]

A efectos de verificar si el Concedente viene cumpliendo con los plazos contractuales previstos para la actualización del PMD del Aeropuerto de Anta, la Comisión de Control solicitó⁶ a la DGAC-MTC, remitir los documentos de aprobación del PMD y sus actualizaciones. En respuesta, mediante el Oficio N° 0349-2024-MTC/12.08 de 25 de abril de 2024, la DGAC-MTC remitió la información y documentación solicitada, a partir de la cual la Comisión de Control pudo advertir lo siguiente:

Cuadro N° 3
Actualización del PMD del Aeropuerto de Anta

| Aeropuerto de Anta | Plazo máximo para presentación de actualización (**) | Presentación de actualización | Fecha | Aprobación de actualización | Fecha (a) | Plazo máximo para aprobar actualización (Cláusula. 8.3.6) (b) | Plazo excedido (a)-(b) |
|--|--|-------------------------------|------------|--|------------|---|-----------------------------|
| PMD aprobado con Resolución Directoral 040-2011-MTC/12 de 07 de febrero de 2011 | | | | | | | |
| Primera Actualización | 11/08/2015 | Carta N° 033-2015-GPA-AdP | 23/07/2015 | Resolución Directoral N° 731-2019-MTC/12 | 19/09/2019 | 07/02/2016 | 3 años y 7 meses calendario |
| Segunda Actualización | 23/03/2024 | Carta N° 551-2024-GR-AdP | 20/03/2024 | En proceso | | 19/09/2024 | Ninguno ⁷ |

(*) Cinco años desde la aprobación conforme lo establece la cláusula 8.3.6 del Contrato de Concesión.

(**) A más tardar 180 Días Calendario antes de la finalización de cada quinquenio conforme lo establece la cláusula 8.3.6 del Contrato de Concesión.

Fuente: Oficio N° 0713-2024-MTC/19 de 22 de febrero de 2024 (acervo documentario CGR) y Oficio N°0349-2024-MTC/12.08 de 25 de abril de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior se advierte lo siguiente:

- (i) El Concesionario presentó los documentos para la primera actualización de PMD del Aeropuerto de Anta el 23 de julio de 2015, dentro del plazo máximo establecido en el Contrato de Concesión; es decir, antes de los ciento ochenta (180) días calendario previos al cumplimiento del quinquenio contado desde su aprobación (07 de agosto de 2015). No obstante, la DGAC-MTC aprobó dicha actualización, el 19 de setiembre de 2019; es decir, tres (3) años y siete (7) meses después de haberse cumplido el plazo máximo para su aprobación (7 de febrero de 2016), de conformidad con lo establecido en la cláusula 8.3.6 del Contrato de Concesión.
- (ii) El Concesionario presentó los documentos para la segunda actualización del PMD del Aeropuerto de Anta el 20 de marzo de 2024, dentro del plazo máximo establecido por el Contrato de Concesión, es decir, antes de los ciento ochenta (180) días calendario previos al cumplimiento del quinquenio contado desde su última aprobación. Al respecto, la DGAC-MTC mediante el Oficio N° 0305-2024-MTC/12.08⁸, informó que la mencionada actualización se encuentra en revisión, debiendo precisar que el plazo máximo para contar con la actualización es el 19 de setiembre de 2024.

De lo anterior, se advierte que, la primera actualización del PMD del Aeropuerto de Anta (en adelante, PMD-2019) se realizó fuera del plazo establecido en la cláusula 8.3.6 del Contrato de Concesión. Con respecto a la segunda actualización del PMD del referido aeropuerto, se advierte que, a la fecha, la DGAC-MTC viene llevando a cabo la revisión de la documentación presentada por el Concesionario, encontrándose dentro del plazo contractual para su aprobación.

En ese sentido, se recomienda al Concedente que, en el marco de sus competencias, efectúe las acciones pertinentes, en el marco de sus competencias, a fin de lograr que el PMD del referido

⁶ A través del Oficio N° 026-2024-CG/SGAO-CC-PGA de 16 de abril de 2024.

⁷ El Plazo máximo para la aprobación de la segunda actualización del PMD vence el 19 de setiembre de 2024; en ese sentido, a la fecha de cierre del presente informe, aún se encuentra dentro del plazo.

⁸ Oficio recepcionado el 10 de abril de 2024 por la Comisión de Control.

Aeropuerto, que está en proceso de aprobación, se realice dentro del plazo establecido en la cláusula 8.3.6 del Contrato de Concesión.

VI. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión selectiva a la información remitida por el OSITRAN y el MTC, así como de la visita de inspección realizada por la Comisión de Control los días 2 y 3 de mayo de 2024 al Aeropuerto de Anta, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Contrato de Concesión, la cual se expone a continuación:

- HAN TRANSCURRIDO MÁS DE CUATRO (4) AÑOS DESDE QUE SE PROGRAMÓ LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO (PRMLA) QUE REALIZARÁ EL CONCESIONARIO PARA EL AEROPUERTO DE ANTA, SIN QUE SE ADVIERTAN GESTIONES EFECTIVAS POR PARTE DEL CONCEDENTE PARA LA CULMINACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL CONSULTOR ENCARGADO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LAS MENCIONADAS OBRAS. DICHA SITUACIÓN GENERA QUE SE INCUMPLAN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN MAESTRO DE DESARROLLO VIGENTE (PMD), LO CUAL NO SE CONDICE CON EL PRINCIPIO DE ENFOQUE POR RESULTADOS PREVISTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1362, PUDIENDO AFECTAR EL APROVECHAMIENTO OPORTUNO DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA POR PARTE DE LOS USUARIOS.**

La cláusula 1.98 del Contrato de Concesión establece que, el Programa de Rehabilitación y Mejoramiento es aquel en el que se detalla las obras de rehabilitación y mejoramiento previstas a ejecutarse de acuerdo al resultado de las evaluaciones funcionales y estructurales que debe realizar anualmente el Concesionario, conforme se cita a continuación:

*“1.98 **“Programa de Rehabilitación y Mejoramiento”**, es el documento que el CONCESIONARIO deberá presentar al OSITRAN en los mismos plazos establecidos para la presentación de los Planes Maestros de Desarrollo. Dicho Programa deberá detallar las Obras de Rehabilitación y de Mejoramiento previstas a ejecutarse de acuerdo al resultado de las evaluaciones funcionales y estructurales a las cuales está obligado a realizar anualmente el CONCESIONARIO, acorde con el numeral 6.5 del presente Contrato”.*

En cuanto a la presentación de este programa, la cláusula 8.5 del Contrato de Concesión dispone que el Concesionario debe remitirlo al Concedente, para su aprobación previa opinión del Regulador, a partir del segundo año de concesión hasta el término del plazo de vigencia de la misma, siendo que el mismo debe incluir un cronograma de ejecución de obras y un presupuesto estimado de los costos totales. Cabe indicar que, el Programa de Rehabilitación y Mejoramiento del Lado Aire (en adelante, PRMLA) debe ser actualizado una vez cada quinquenio a partir de su aprobación, conforme se advierte a continuación:

“8.5 Presentación del Programa de Rehabilitación y Mejoramiento del Lado Aire

- 8.5.1 En los mismos plazos establecidos para la entrega de los Planes Maestros de Desarrollo, el CONCESIONARIO deberá remitir al CONCEDENTE un Programa de las Obras de Rehabilitación y Mejoramiento del Lado Aire requeridas para todos los Aeropuertos a partir del segundo Año de Concesión hasta el término del plazo de vigencia de la Concesión.*
- 8.5.2 Este Programa de Rehabilitación y Mejoramiento del Lado Aire deberá ser elaborado de acuerdo al resultado de las evaluaciones funcionales y estructurales las cuales se encuentra obligado a realizar anualmente el CONCESIONARIO, acorde con el numeral 6.3 del presente Contrato, respetando las normas y recomendaciones internacionales publicadas por la OACI. Dicho Programa deberá incluir un cronograma de ejecución de obras y un presupuesto estimado de los costos totales. Asimismo, el Programa deberá ser elaborado teniendo en consideración lo*

establecido en el Anexo 27 del presente Contrato y será remitido al CONCEDENTE quien se encargará de evaluarlos y gestionar ante las autoridades competentes las aprobaciones y autorizaciones correspondientes”.

(...)

8.5.3.4 El Programa será evaluado y aprobado por el CONCEDENTE, a través de la DGAC, debiendo contar con la opinión previa del OSITRAN

8.5.3.5 El CONCEDENTE tendrá un plazo máximo de 6 meses, contados a partir de la fecha de presentación de la documentación a total satisfacción, para evaluar y aprobar el Programa. Vencido dicho plazo y de no haber pronunciamiento del CONCEDENTE, se entenderá por denegado.

8.5.3.6 El Programa deberán ser actualizado como mínimo una vez cada quinquenio contado a partir de su aprobación.

[Subrayado agregado]

Asimismo, el Anexo 17 del Contrato de Concesión, establece que las inversiones relacionadas a las rehabilitaciones y mejoramiento serán revisadas cada cinco (5) años por el Concesionario y sometidas a la aprobación del Concedente, previa opinión del OSITRAN, tal como se cita continuación:

Anexo 17

Esquema de Pago del Cofinanciamiento

(...)

4. INVERSIONES EN REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL LADO AIRE.

(...)

Las inversiones en Rehabilitaciones y Mejoramiento incluidas en el Plan de Rehabilitaciones y Mejoramiento antes referido serán revisadas cada cinco (5) años por el CONCESIONARIO y sometidas a la aprobación al CONCEDENTE con la opinión del OSITRAN. (...)

[Subrayado agregado]

Con la finalidad de verificar el marco contractual expuesto y si el Concedente viene cumpliendo con los plazos contractuales previstos para la actualización del PRMLA del Aeropuerto de Anta, la Comisión de Control revisó el Informe N° 00769-2024-JCA-GSF-OSITRAN⁹ de 26 de marzo de 2024, información que obra en el acervo documentario, en el cual el OSITRAN precisó los plazos para la presentación de documentos de actualización del PRMLA, así como la información remitida por la DGAC-MTC¹⁰, a partir de dicha información, se advierte lo siguiente:

Cuadro N° 4
Actualización del PRMLA del Aeropuerto de Anta

| Aeropuerto de Anta | Plazo máximo para presentar documentación | Documento de presentación | Fecha de presentación (a) | Aprobación | Fecha de aprobación (b) | Tiempo transcurrido (b-a) |
|--|---|---------------------------|---------------------------|------------------------------|-------------------------|-------------------------------------|
| PRMLA aprobado con Resolución Directoral 1178-2010-MTC/12.08 de 25 de marzo de 2010 | | | | | | |
| Primera actualización | 25.03.2015 | Carta N° 397-2015-GR-AdP | 24.03.2015 | Oficio N° 775-2017-MTC/12.08 | 18.12.2017 | 2 años 8 meses y 20 días calendario |
| Segunda actualización | 18.12.2022 | Carta N° 1496-2022-GR-AdP | 21.12.2022 | Oficio N° 284-2023-MTC/12 | 21.08.2023 | 8 meses |

Fuente: Oficio N° 0349-2024-MTC/12 de 25 de abril de 2024.

⁹ Remitido por el OSITRAN mediante Oficio N° 3343-2024-GSF-OSITRAN de 26 de marzo de 2024.

Informe N° 00769-2024-JCA-GSF-OSITRAN de 26 de marzo de 2024

(...)

(...) la presentación de la actualización de los Programas de Rehabilitación y Mejoramiento del Lado Aire por parte del Concesionario al Concedente, para ser sometida a revisión y aprobación, es como mínimo, cada 5 años, contabilizados desde su aprobación.

(...)

¹⁰ Mediante Oficio N° 0349-2024-MTC/12 de 25 de abril de 2024

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior se advierte lo siguiente:

- (i) El Concesionario presentó los documentos para la primera actualización de PRMLA del Aeropuerto de Anta el 24 de marzo de 2015, esto es dentro del plazo máximo previsto en la cláusula 8.5.3.6 del Contrato de Concesión, el mismo que vencía el 25 de marzo de 2015. Asimismo, se advierte que el Concedente aprobó dicha actualización dos (2) años, ocho (8) meses y veinte (20) días calendario después, contados desde la presentación del Concesionario, incumpliendo lo establecido en la cláusula 8.5.3.5 del Contrato de Concesión.
- (ii) Posteriormente, el Concesionario presentó los documentos para la segunda actualización del PRMLA del Aeropuerto de Anta el 21 de diciembre de 2023. No obstante, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 8.5.3.6 del Contrato de Concesión, el plazo máximo para dicha presentación se cumplió el 18 de diciembre de 2022, presentando dos (2) días de retraso. Asimismo, se advierte que la segunda actualización del PRMLA (en adelante, PRMLA 2023) fue aprobado por el Concedente el 21 de agosto de 2023, advirtiéndose que dicho proceso tomó ocho (8) meses. Dicha situación incumple la cláusula 8.5.3.6 y el numeral 4 del Anexo 17 del Contrato de Concesión.
- (iii) De lo anterior, se advierte que, el proceso para la primera actualización del PRMLA del Aeropuerto de Anta, respecto de la presentación de los documentos por el Concesionario, se realizó conforme a lo establecido en la cláusula 8.5.3.6 del Contrato de Concesión. Con respecto a la segunda actualización del Aeropuerto de Anta, se advierte que el Concesionario presentó la documentación respectiva fuera del plazo previsto en la citada cláusula, con lo cual dicho procedimiento incumple las disposiciones de la cláusula 8.5.3.6 y el numeral 4 del Anexo 17 del Contrato de Concesión.

Ahora bien, para que el Concesionario pueda ejecutar las obras establecidas en el PMD actualizado y en el PMRLA, deberá tomar en cuenta la cláusula 8.1 del Contrato de Concesión, que dispone que el Concesionario tendrá a su cargo el diseño y la construcción de las Obras del PMD y tendrá a su cargo el desarrollo y ejecución del PMRLA, debiendo tomar en cuenta los Estándares Básicos¹¹ al momento de su ejecución y seguir los lineamientos establecidos en el Anexo 27 del Contrato de Concesión para la elaboración de expedientes técnicos y contrataciones, los cuales serán aprobados por el Concedente y ejecutados de acuerdo a la disponibilidad de los fondos del Fideicomiso o en su defecto, de acuerdo a los recursos con los que cuente el Concedente, conforme se cita a continuación:

“8.1 Responsabilidad General

8.1.1 El CONCESIONARIO tendrá a su cargo el diseño y construcción de las Obras Obligatorias y las Obras del Plan Maestro de Desarrollo. Asimismo, el CONCESIONARIO tendrá a su cargo las inversiones en la adquisición de equipamiento mínimo y aquel señalado en Plan de Inversiones en Equipamiento, el desarrollo y ejecución del Programa de Rehabilitación y Mejoramiento y del Programa de Mantenimiento Periódico y actividades de Mantenimiento Correctivo necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de las operaciones en condiciones seguras y eficientes, acorde con las normas y recomendaciones internacionales y las disposiciones que dicte la DGAC, a través de las Regulaciones Aéreas Peruanas (RAPs). (...)

¹¹ De acuerdo con la cláusula 1.46 del Contrato de Concesión, se define como:

“Estándares Básicos”, significará:

- a. International Standards Organization (ISO)
- b. International Airline Transport Association (IATA)
- c. Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)
- d. Airport Council International (ACI)

8.1.3 Asimismo, el CONCESIONARIO deberá tomar en cuenta los Estándares Básicos al momento de ejecutar las Obras Obligatorias, Obras del Plan Maestro, Obras de Rehabilitación y Mejoramiento, así como también el Mantenimiento Periódico de los Aeropuertos.

(...)

8.1.5 La Formulación de los Planes Maestros, Plan de Equipamiento y Programa de Mantenimiento, serán realizados por el CONCESIONARIO siguiendo los lineamientos para la elaboración de expedientes técnicos y contrataciones, establecidos en el Anexo 27 del presente Contrato; estos a su vez deberán ser aprobados por el CONCEDENTE y ejecutados de acuerdo a la disponibilidad de los fondos del Fideicomiso o en su defecto de acuerdo a los recursos con los que cuente el CONCEDENTE.”

[Subrayado agregado]

Al respecto, el literal C y D del Anexo 27 del Contrato de Concesión establece que el Concesionario deberá elaborar, directamente o a través de terceros, los expedientes técnicos de las Obras correspondientes al PMD y al PRMLA, respectivamente. Asimismo, establece que, una vez aprobado los expedientes técnicos, el Concesionario procederá a la contratación de la Obra bajo el procedimiento establecido en el numeral H.1 del literal H: Mecanismos de Contratación del Anexo 27, para la ejecución de Obras, tal como se muestra a continuación:

“Anexo 27

Reglamento para Ejecución y Contratación de las Obras, Actividades de Mantenimiento Periódico, Equipamiento y Servicios y Consultorías

(...)

C. PROGRAMA GENERAL DE INVERSIONES DEL PLAN MAESTRO DETALLADO DE DESARROLLO

El Concesionario deberá elaborar, directamente o a través de terceros, los expedientes técnicos de las Obras correspondientes al Plan Maestro de Desarrollo, los mismos que deberán contener como mínimo los lineamientos establecidos en el Apéndice 1 del Anexo 27.

(...)

Aprobado el expediente técnico, el CONCESIONARIO procederá a la contratación de la Obra bajo el procedimiento establecido en el numeral H.1 del literal H del presente anexo.

(...)”

D. PROGRAMA GENERAL DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO

El CONCESIONARIO deberá elaborar, directamente o a través de terceros, los expedientes técnicos de las Obras correspondientes al Programa de Rehabilitaciones y Mejoramiento, los mismos que deberán contener como mínimo los lineamientos establecidos en el Apéndice 1 del Anexo 27.

(...)

Aprobado el Expediente Técnico, el CONCESIONARIO procederá a la contratación de la Obra bajo el procedimiento establecido en el literal H del presente nexo (sic). (...)”

Teniendo en cuenta el marco contractual expuesto, de la información remitida por la DGAC-MTC mediante el Oficio N° 0349-2024-MTC/12.08 de 25 de abril de 2024, la Comisión de Control pudo verificar la programación de ejecución de las obras relacionadas al PMD y al PRMLA en el Aeropuerto de Anta, contemplado en el Plan de Inversiones, ubicado en el Capítulo IX - Programación y Estimación de Costos del PMD 2019¹², advirtiéndose lo siguiente:

¹² Remitido por la DGAC-MTC mediante Oficio N° 0349-2024-MTC/12.08 de 25 de abril de 2024.

Cuadro N° 5
Plan de Inversiones 2019-2031 para el Aeropuerto de Anta

| Ítem | FACILIDADES | Monto (US\$) inc. IGV | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | 2031 |
|----------|--|--|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| A | | PLAN MAESTRO DE DESARROLLO | | | | | | | | | | | | | |
| | ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS | 15 192 516 | | | | | | | | | | | | | |
| | EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PMD ¹³ | 72 345 310 | | | | | | | | | | | | | |
| | (...) | (...) | | | | | | | | | | | | | |
| C | | PROGRAMA DE REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL LADO AIRE - PRMLA | | | | | | | | | | | | | |
| | ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS | 9 888 186 | | | | | | | | | | | | | |
| | EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PRMLA ¹⁴ | 47 086 602 | | | | | | | | | | | | | |

Fuente: CAPITULO IX PROGRAMACIÓN Y ESTIMACIÓN DE COSTOS del PMD 2019, remitido por la DGAC-MTC mediante Oficio N° 0349-2024-MTC/12.08 de 25 de abril de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Del cuadro anterior, se tiene que el Plan de Inversiones del PMD 2019 programó la elaboración de Expedientes Técnicos para la ejecución de las obras, con un costo estimado de US\$15 192 516, durante el periodo comprendido entre los años 2019 y 2025. Asimismo, se estableció la ejecución de dichas obras durante los años 2026 al 2031, con un costo estimado de US\$ 72 345 310.

Por su parte, la elaboración del expediente técnico de las obras¹⁵ del PRMLA, que datan del año 2017 se programó para los años 2020 al 2023, cuyo costo estimado asciende a US\$ 9 888 186, habiéndose previsto su ejecución para los años 2024 y 2026, con un costo estimado de US\$ 47 086 602.

En atención a ello, de la información que obra en el acervo documentario de esta Subgerencia de Control, relacionada al Aeropuerto de Anta¹⁶, la Comisión de Control verificó los Planes Anuales de Inversiones¹⁷ (en adelante, PAI) correspondientes a los años 2022 al 2024, de los cuales se advierte respecto a la programación de las inversiones para la ejecución de las obras del PMD y PRMLA, lo siguiente:

- Según el **PAI 2022**,
 - **Perfil PMD**: no se programó ninguna actividad.
 - **ETE Optimización del Sistema de Pistas y Cerco Perimétrico (PRMLA)**: se programó para los meses de enero a junio la elaboración de “Bases (Elaboración y aprobación por comité de Concurso), Concurso, Adjudicación y Firma de Contrato del Consultor”.

¹³ 1. Pórticos y vías de acceso, 2. Playa de estacionamiento vehicular, 3. Terminal, 4. Plataforma – APR, 5. Calle de rodaje – TWY, 6. Pista de aterrizaje – RWY, 7. Conformación de terrenos y drenajes Lado Aire, 8. drenajes y alcantarillas Lado Tierra, 9. Vías perimetrales y circulación lado aire, 10. Cerco perimetral, 11. Estación SEI – rescate, 12. Planta de combustible, 13. Bloque sanitario, 15. Sistema eléctrico, 32. reubicaciones CORPAC, 38. Certificación del aeropuerto, entre otros.

¹⁴ Rehabilitación de Pista, Calle de Rodaje, Plataforma, Ayudas Luminosas, Paisajismo Lado Aire, Plan de Seguridad.

¹⁵ “ETE Optimización del Sistema de Pistas y Cerco Perimétrico (PRMLA)”, los cuales según lo señalado por el Concedente en los Planes Anuales de Inversiones corresponde a un proyecto de “Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición” – IOARR.

¹⁶ Remitida a través del Oficio N° 0078-2023-MTC/12.08 de 3 de febrero de 2023.

¹⁷ De acuerdo con la cláusula 1.92 del Contrato de Concesión, se define como:

“1.92 Plan Anual de Inversiones, es el documento que el CONCESIONARIO deberá presentar anualmente al OSITRAN, en el cual detallará el programa mensual de ejecución de las Obras del Plan Maestro de Desarrollo, del Plan de Equipamiento, de las actividades que correspondan al Mantenimiento Periódico y del Programa de Rehabilitaciones aprobada para el Año de Concesión correspondiente, de acuerdo a las condiciones establecidas en el numeral 8.6 de la Cláusula Octava del presente Contrato”.

- Según el **PAI 2023**,
 - **Perfil PMD**: se programó para los meses febrero a setiembre, la elaboración de “Bases (Elaboración y aprobación por comité de Concurso), Concurso, Adjudicación y Firma de Contrato del Consultor”; asimismo, para los meses de octubre a diciembre se programó la elaboración del perfil.
 - **ETE Optimización del Sistema de Pistas y Cerco Perimétrico (PRMLA)**: se programó para los meses de mayo a octubre, la elaboración de “Bases (Elaboración y aprobación por comité de Concurso), Concurso, Adjudicación y Firma de Contrato del Consultor”. Asimismo, para los meses de noviembre y diciembre la elaboración de su expediente técnico¹⁸.

- Según el **PAI 2024**¹⁹,
 - **Perfil PMD**: se programó para los meses enero a diciembre la elaboración de “Bases (Elaboración y aprobación por comité de Concurso), Concurso, Adjudicación y Firma de Contrato del Consultor”.
 - **ETE Optimización del Sistema de Pistas y Cerco Perimétrico (PRMLA)**: se programó para los meses de enero a abril la elaboración de “Bases (Elaboración y aprobación por comité de Concurso), Concurso, Adjudicación y Firma de Contrato del Consultor”. Asimismo, para los meses de mayo a diciembre, se tiene previsto la elaboración de su expediente técnico²⁰.

De lo expuesto, con relación al PMD, se tiene que, desde el año 2023, se programó la contratación del consultor encargado de la elaboración del “Perfil PMD”, sin embargo, al no haberse cumplido con dicha programación, se realizó su reprogramación en el PAI 2024. Con relación al PRMLA, desde el año 2022, se programó la contratación del consultor encargado de la elaboración del “ETE Optimización del Sistema de Pistas y Cerco Perimétrico (PRMLA)” (en adelante, Expediente Técnico IOARR²¹); sin embargo, al no haberse cumplido con dicha programación, se realizó su reprogramación para el año 2023. No obstante, al no haberse cumplido nuevamente con dicha programación, se ha vuelto a reprogramar en el PAI 2024.

Al respecto, la Comisión de Control solicitó²² a la DGAC-MTC que informe el estado situacional de la elaboración del “Perfil PMD” Anta, así como el estado situacional del “Expediente Técnico IOARR” correspondiente a las obras del PRMLA. En atención a ello, mediante Oficio N° 0349-2024-MTC/12.08 de 25 de abril de 2024, la DGAC-MTC informó, en relación al “Perfil PMD”, que el Concesionario está realizando gestiones previas para elaborar las bases del referido “Perfil PMD”, y en el caso del “Expediente Técnico IOARR²³” del PRMLA, que este está llevando a cabo el proceso para adjudicar la elaboración del expediente técnico, tal y como se cita a continuación:

“Oficio N° 0349-2024-MTC/12.08 de 25 de abril de 2024

(...) el estado situacional de la elaboración del Perfil del PMD del Aeropuerto de Anta, el Concesionario viene realizando las gestiones previas para la adjudicación de estas inversiones, incluida la elaboración de las bases”.

(...) sobre el estado situacional de la elaboración del Expediente Técnico de la “Rehabilitación del Lado Aire y Ampliación Marginal del Cerco Perimétrico del Aeropuerto Comandante FAP Germán Arias Graziani de la Ciudad de Anta-Huaraz”, el Concesionario está llevando a cabo el proceso de selección CPI-010-2023-ADP con el fin de adjudicar la elaboración de dicho expediente. Actualmente, dicho proceso de selección se encuentra en la fase de evaluación de las propuestas técnicas de acuerdo con la Circular N° 05, la cual remitimos adjunto en el encale (sic) antes citado. (...)”

¹⁸ “ETE Optimización del Sistema de Pistas y Cerco Perimétrico (PRMLA)”

¹⁹ Información remitida por la DGAC-MTC mediante Oficio N° 0247-2024-MTC/12.08 de 21 de marzo de 2024.

²⁰ “ETE Optimización del Sistema de Pistas y Cerco Perimétrico (PRMLA)”

²¹ De acuerdo con la información remitida por la Entidad, se aprecia que el “ETE Optimización del Sistema de Pistas y Cerco Perimétrico (PRMLA)” se viene ejecutando bajo la modalidad de IOARR por parte del MTC.

²² Mediante Oficio N° 026-2024-CG/SGAO-CC-PGA del 16 de abril de 2024.

²³ Cabe precisar que, de la información remitida por la DGAC-MTC, el “Expediente Técnico IOARR”, señalado en los PAI, toma el nombre de “Rehabilitación del Lado Aire y Ampliación Marginal del Cerco Perimétrico del Aeropuerto Comandante FAP Germán Arias Graziani de la Ciudad de Anta-Huaraz”, por tanto, en adelante, continúa su denominación como “Expediente Técnico IOARR”.

Al respecto, se debe considerar que el Capítulo V – “Plan de Configuración del Aeropuerto y Plan de Área del Terminal” del “PMD -2019²⁴” del Aeropuerto de Anta establece que el tiempo estimado para la maduración de los proyectos es de ciento cuarenta y cinco (145) meses, es decir, aproximadamente doce (12) años, desde su incorporación al Programa Multianual de Inversiones (PMI) hasta su puesta en funcionamiento. No obstante, a la fecha, el Concesionario aún se encuentra realizando “gestiones previas” para contratar la elaboración del “Perfil PMD”, por lo que, según el citado plan de Configuración del Aeropuerto, actualmente el “Perfil PMD” del aeropuerto de Anta se encuentra en el ítem A del “Cuadro N° 5-1 Tiempo de Maduración de Proyectos”, en ese sentido, aún le restarían aproximadamente ciento cuarenta y cinco (145) meses (12 años y 1 mes) para la ejecución y recepción de las inversiones del PMD, conforme se muestra a continuación:

“PLAN MAESTRO DE DESARROLLO

(...)

CAPÍTULO V

PLAN DE CONFIGURACIÓN DEL AEROPUERTO Y PLAN DE ÁREA DEL TERMINAL

(...)

CUADRO N° 5-1 TIEMPO DE MADURACIÓN DE PROYECTOS

| Ítem | Etapas de Desarrollo del PI | Requerimiento | Tiempo (Meses) |
|------|---|--|----------------|
| I | INCORPORACION DEL PROYECTO DE INVERSION (P-1) EN EL PMI Y PMIE | | 1,00 |
| II | FORMULACION Y EVALUACION | | |
| A. | Elaboración de documentos para la contratación del desarrollo del perfil. | --- | 9,50 |
| B. | Contratación perfil y administración y gerencia de estudios. | Contrato Concesión – Anexo 17 | 8,00 |
| C. | Desarrollo y aprobación del perfil. | PMI - Contrato Concesión 8.2.2.3 - Anexo 27, Literal E | 29,00 |
| III | EJECUCION | | |
| A. | Contratación de expediente técnico y administración y gerencia de estudios. | Contrato Concesión – Anexo 17 | 8,00 |
| B. | Desarrollo y aprobación del expediente técnico (diseños). | Contrato Concesión – Anexo 27 Apéndice 1, Literal C | 31,00 |
| C. | Contratación de ejecución de inversiones y administración y gerencia de ejecución de inversiones. | Contrato Concesión – Anexo 27, Literal H3 | 9,00 |
| D. | Ejecución y recepción de inversiones. | Contrato Concesión – Anexo 18, Adenda 6 | 57,00 |
| IV | FUNCIONAMIENTO | | |

(...)

ANEXO 01

LÍNEA DE TIEMPO DESARROLLO DE INVERSIONES DEL PMD

(...)

| ÍTEM | DESARROLLO | MESES | (...) |
|---|------------|---------------|-------|
| RESUMEN TIEMPOS RUTA CRITICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN | | 145.00 | |

(...)

Por su parte, tomando como referencia el tiempo estimado de maduración de un proyecto IOARR²⁵ previsto por el Concesionario en el PMD del Aeropuerto de Piura²⁶, se advierte que el “Expediente Técnico IOARR” asociado a Obras del PRMLA para el Aeropuerto de Anta, se encuentra en la “Etapa A – Contratación de expediente técnico y administración y gerencia de estudios”; por lo

²⁴ Remitido por la DGAC-MTC mediante Oficio N° 0349-2024-MTC/12.08 de 25 de abril de 2024.

²⁵ Proyecto que corresponde a una inversión de “Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición”.

²⁶ El mismo que se encuentra en el Cuadro 5-2 TIEMPO ESTIMADO DE MADURACIÓN DE PROYECTOS IOARR del CAPÍTULO V – PLAN DE CONFIGURACIÓN DEL AEROPUERTO Y PLAN DE ÁREA DEL TERMINAL del PMD del Aeropuerto de Piura, aprobado mediante Resolución Directoral N° 180-2019-MTC/12 de 08 de marzo de 2019, remitido por la DGAC-MTC con el Oficio N° 0078-2023-MTC/12.08 de 3 de febrero de 2023, información que se encuentra en el acervo documentario de esta Entidad Fiscalizadora Superior.

que, la ejecución y recepción de las inversiones del PRMLA culminaría al menos en treinta y seis meses (36) considerando el tiempo de la suma de las etapas B +D +E, luego de suscribir el contrato con la empresa consultora a cargo de la elaboración del “Expediente Técnico IOARR”, como se muestra a continuación:

“CAPÍTULO V – PLAN DE CONFIGURACIÓN DEL AEROPUERTO Y PLAN DE ÁREA DEL TERMINAL (...)

CUADRO N° 5-2 TIEMPO ESTIMADO DE MADURACIÓN DE PROYECTOS IOARR

| Ítem | Etapas de Desarrollo del Proyecto de Inversión Pública | Responsable | Requerimiento | Tiempo (Meses) |
|------|---|-------------|---|----------------|
| I | EJECUCION | | | |
| A. | Contratación de expediente técnico y administración y gerencia de estudios. | AdP | Contrato Concesión – Anexo 17 | 4,00(*) |
| B. | Desarrollo del expediente técnico (ET). | AdP | Contrato Concesión – Anexo 27 Apéndice 1, Literal C | 12,00 |
| C. | Revisión y aprobación del expediente técnico (ET). | DGAC | Contrato Concesión – Anexo 27 Apéndice 1, Literal C | (**) |
| D. | Contratación de ejecución de inversiones y administración y gerencia de ejecución de inversiones. | AdP | Contrato Concesión – Anexo 27, Literal H3 | 6,00 (*) |
| E. | Ejecución y recepción de inversiones. | AdP | Contrato Concesión – Anexo 18, Adenda 6 | 18,00 (***) |

* No contempla los tiempos de aprobación de TDR’s por la DGAC.

** Tiempo requerido por OSITRAN y DGAC para la revisión, formulación de observaciones y aprobación del ET, así como para el levantamiento de las mismas. Los tiempos a cargo del OSITRAN y la DGAC se encuentran fuera del control de AdP.

*** Tiempo estimado que será validado por el consultor que desarrolle el ET y aprobado en el ET revisado, pudiendo ser mayor o menor al estimado.”

Como se ha mostrado, tomando en cuenta las etapas y tiempos previstos en los cuadros 5.1 y 5.2 respecto a los tiempos de maduración de Proyectos del PMD y del PRMLA, respectivamente, se estima que la ejecución y recepción de las inversiones contempladas en el Periodo Remanente relativo al Aeropuerto de Anta culmine aproximadamente en el año 2036, año que se encuentra fuera del plazo de vigencia de la Concesión (año 2031²⁷), con lo cual la ejecución y recepción de las inversiones del PMD no se realizaría en el periodo programado. En el caso de las inversiones correspondientes al PRMLA (IOARR), su ejecución y recepción culminaría al menos en treinta y seis meses (36)²⁸, luego de suscribir el contrato con la empresa consultora a cargo de la elaboración del “Expediente Técnico IOARR”. Cabe precisar que, para ambos casos (ejecución y recepción de inversiones del PMD y PMRLA), el referido plazo no contempla el tiempo que se tomarían las entidades gubernamentales para la revisión, evaluación y aprobación del “Perfil PMD” y el “Expediente Técnico IOARR”.

Sobre el estado situacional de las Obras del PMD (“Perfil Anta”)

El PMD vigente establece que para la ampliación del Aeropuerto de Anta es necesaria la adquisición de terrenos en los polígonos N°1, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. Al respecto, del acervo documentario que obra en esta Subgerencia de Control, se pudo advertir que, a través del Informe N.º 0051-2023/RAAS de 17 de noviembre de 2023²⁹, la Coordinadora de Proyectos Aeroportuarios indicó,

²⁷ Es de señalar que, el Contrato de Concesión fue suscrito en diciembre del año 2006 por el plazo de veinticinco (25) años. Por tanto, a la fecha han transcurrido dieciséis años (16) y diez (10) meses.

²⁸ Suma de los tiempos estimados de las etapas B (12 meses) +D (6 meses) +E (18 meses), el cual equivale a: treinta y seis (36) meses.

²⁹ Información remitida por la DGPPT-MTC mediante Oficio N° 0747-2024-MTC/19 de 23 de febrero de 2024, el cual se encuentra en el Acervo documentario de esta entidad Fiscalizadora Superior.

respecto al estado situacional de los predios afectados por la ampliación del Aeropuerto de Anta, que había identificado cuarenta (40) predios ubicados en siete polígonos, los cuales se superponen con las siguientes áreas:

- a) Terrenos de propiedad de la Comunidad Campesina de Ecash, (Polígono 1, 4, 5, 6 y 7);
- b) Derecho de vía de la Carretera PE-3N (Polígono 4, 5, 6, 7 y 8);
- c) Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (Polígono 5);
- d) Canal de irrigación (Polígono 6);
- e) Franja marginal del Río Santa (Polígono 7, 8, y 9);
- f) Concesión Minera (Polígono 8) y
- g) Cementerio de Anta (Polígono 9).

Asimismo, recomendó a la Dirección de Disponibilidad de Predios del MTC (en adelante, DDP-MTC), la evaluación del trazo de los polígonos 1, 5, 7, 8 y 9 y/o considerar la exclusión de los polígonos 7, 8 y 9 de las áreas de ampliación debido a que se superponen con la franja marginal del Río Santa; además, recomendó la remisión de dicho informe a la DGAC-MTC para su evaluación.

En atención a ello, la Comisión de Control solicitó³⁰ a la DGAC-MTC, se sirva informar si tomó conocimiento del referido informe de la DDP-MTC y que señale las evaluaciones y acciones que realizó al respecto. A través del Oficio N° 0376-2024-MTC/12.08 de 3 de mayo de 2024, la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico (en adelante, DRPA-MTC) de la DGAC-MTC remitió el Informe N° 0118-2024-MTC/12.08 de 3 de mayo de 2024, en el cual señaló que el PMD-2019 fue aprobado con la opinión previa de la DDP-MTC. No obstante, dicha dependencia solicitó la modificación de las áreas de ampliación, lo que fue atendido por la DGAC-MTC y el Concesionario, siendo que en atención al Informe N.° 0051-2023/RAAS, se ha solicitado nuevamente la modificación de dichas áreas, conforme se cita a continuación:

“Informe N° 0118-2024-MTC/12.08 de 03 de mayo de 2024

(...)

- 3.1 La versión actualizada del Plan Maestro de Desarrollo del aeropuerto de Anta ya contaba con las revisión y aprobación de los terrenos de ampliación por parte de la DDP.*
- 3.2 Posteriormente, mediante Memorando N°0836-2023-MTC/19.03 la DDP solicitó cambios al plano de áreas de ampliación del PMD, mismo pedido que fue atendido por la DGAC y por el Concesionario mediante Memorando N°0554-2023-MTC/12.*
- 3.3 Sin embargo, nuevamente la DDP solicita modificaciones al plano del PMD, que fue modificado en una ocasión por la misma DDP, por lo que no es atendible dicho pedido hasta justificar y sustentar adecuadamente los motivos de una nueva solicitud de variación, que tendrá que ser nuevamente tramitada con el operador del aeropuerto que es dueño de la formulación de dichos Planes Maestros.*

[Subrayado agregado]

Considerando esto, la Comisión de Control solicitó³¹ a la DGPPT-MTC, la relación de predios afectados por la ejecución de obras previstas en el PMD-2019, incluyendo el estado situacional del procedimiento de adquisición o expropiación en el marco de del TUO del Decreto Legislativo N° 1192. En atención a ello, a través del Oficio N° 1746-2024-MTC/19 de 9 de mayo de 2024, la DGPPT-MTC remitió el Informe Técnico N° 002-2024/NPPP del 7 de mayo del 2024 a través del cual la DDP-MTC reiteró la identificación de cuarenta (40) predios afectados por la ampliación del Aeropuerto de Anta, precisando que los mismos se encuentran en Etapa de Diagnóstico Técnico Legal, conforme se indica a continuación:

³⁰ Mediante Oficio N° 040-2024-CG/SGAO-CC-PGA de 30 de abril de 2024.

³¹ A través del Oficio N° 032-2024-CG/SGAO-CC-PGA de 23 de abril de 2024.

“Informe Técnico N° 002-2024/NPPP del 07 de mayo del 2024

(...)

- 5.1 *El Plan Maestro de Desarrollo del Aeropuerto de Anta - Huaraz “Comandante FAP Germán Arias Graziani”, ubicado en el distrito de Anta, provincia de Carhuaz y departamento de Ancash, es un proyecto de infraestructura aeroportuaria, respecto del cual la DDP viene realizando el diagnóstico técnico legal, y posteriormente el saneamiento físico legal que corresponda, a fin de que se viabilice las acciones de adquisición de predios en el marco del Decreto Legislativo N°1192 y sus modificatorias.*
- 5.2 *Sobre la citada ampliación del Aeropuerto de Anta - Huaraz, se ha identificado a la fecha de emisión del presente informe cuarenta (40) predios, los cuales se encuentran en la Etapa de Diagnóstico Técnico Legal.*

[Subrayado agregado]

Sobre el particular, se debe considerar que, de acuerdo con el PMD 2019, la ejecución de obras del PMD está prevista para iniciar en el año 2026. Por tanto, si bien la DDP-MTC estarían dentro del plazo para culminar con el procedimiento de adquisición o expropiación de áreas requeridas, dicha dependencia, en coordinación con la DGAC-MTC y el Concesionario deberán determinar si corresponde o no la modificación de las áreas de ampliación del aeropuerto de Anta.

De lo expuesto se advierte que, si bien el plazo previsto para los estudios de las obras del PMD aún no se ha cumplido y está en proceso la contratación del perfil PMD, se requerirá la adquisición de las áreas de ampliación por parte del Concedente para la ejecución de las obras del PMD. Sin embargo, se advierte que la DDP-MTC ha informado que, respecto al procedimiento de adquisición o expropiación, recién se encuentra en la etapa de diagnóstico legal; es decir, aún no se tiene certeza respecto de la totalidad de predios por adquirir.

Sobre el estado situacional de las obras del PRMLA (expediente técnico correspondiente a la rehabilitación del lado aire y la ampliación marginal del cerco perimétrico)

Por su parte, en relación al PRMLA, se debe considerar que una vez que el Concesionario contrate al consultor para la elaboración del “Expediente Técnico IOARR”, corresponderá a este su elaboración (*B. Desarrollo del expediente técnico*), siendo que, conforme a lo establecido por el Concesionario en las bases del Concurso Público Internacional CPI-010-2023-AdP³², tomaría cuatrocientos veinte (420)³³ días calendario poder realizarlo, aproximadamente catorce (14) meses. Luego, el Concedente deberá evaluar dicho documento con la finalidad en emitir opinión, ya sea para observar o aprobar el expediente técnico (*C-Revisión y aprobación del expediente técnico*), tiempo que no ha sido estimado por el Concesionario. Aunado a ello, las fases siguientes del proceso correspondientes a “D – Contratación de ejecución de inversiones y administración y gerencia de ejecución de inversiones” y “E-. Ejecución y recepción de inversiones”, tomarían alrededor de veinticuatro (24) meses. Considerando ello, la Comisión verifica que la ejecución y

³² Publicado en la página oficial del Concesionario en el siguiente link: <https://www.adp.com.pe/es/participa-en-nuestros-concursos>

³³ **CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL CPI-010-2023-AdP BASES DE CONCURSO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA INVERSIÓN DE REHABILITACIÓN DEL LADO AIRE Y AMPLIACIÓN MARGINAL DEL CERCO PERIMÉTRICO DEL AEROPUERTO COMANDANTE FAP GERMAN ARIAS GRAZIANI DE LA CIUDAD DE ANTA-HUARAZ**

(...)

CAPÍTULO V

CONDICIONES PARTICULARES

(...)

1.2.1. Plazo del Servicio de Consultoría

(...)

1.2.1.1. Para la elaboración y aprobación de los Entregables

El plazo máximo para que el Postor Ganador ejecute las tareas, actividades y obligaciones referidas a la elaboración de los Entregables será de 420 (Cuatrocientos veinte) Días Calendario, (...).

(...)

El plazo antes indicado quedará suspendido durante los periodos de revisión de los Entregables por parte las Autoridades Gubernamentales hasta la remisión de sus observaciones y/u obtención de las aprobaciones correspondientes.

recepción de las inversiones del PRMLA, tomaría al menos tres (3) años y (2) meses³⁴, considerando que el mismo no contempla los plazos para la revisión, opinión, evaluación y aprobación por parte de las autoridades gubernamentales.

Al respecto, la Comisión de Control, mediante Oficio N° 044-2024-CG/SGAO-CC-PGA de 8 de mayo de 2024, solicitó las acciones implementadas por la DGPPT-MTC ante el incumplimiento de la programación de inversiones en obras del PRMLA. En atención a ello, la DGPPT-MTC, mediante Oficio N° 1474-2024-MTC/19.02 de 17 de mayo de 2024, señaló que solicitó mediante Oficio N° 1239-2024-MTC/19.02 de 30 de abril de 2024, al Concesionario el estado situacional y cronograma del proceso de selección CPI-010-2023-ADP.

De lo expuesto, se advierte que, se programó la elaboración del “Expediente Técnico IOARR” de las obras derivadas del PRMLA, para los años 2020 al 2023, previéndose la ejecución de dichas obras para el periodo comprendido entre los años 2024 al 2026. No obstante, a la fecha, aún se encuentra el Concesionario en proceso de Contratación de la empresa para la elaboración del “Expediente Técnico IOARR”, habiéndose incumplido el plazo establecido en el PMD-2019.

En tal sentido, considerando los tiempos estimados por el Concesionario, restan por lo menos tres (3) años y dos (2) meses, sin contar el plazo que se tomaría para la revisión, evaluación y aprobación las autoridades gubernamentales, para la ejecución y recepción de las inversiones del PRMLA. De esta manera, se estima que la ejecución y recepción de las inversiones del PRMLA culmine después del año 2027, lo que no se condice con la programación de inversiones previstas para el Periodo Remanente en el Aeropuerto de Anta.

Por ello, se requiere que el Concedente, en el marco de sus competencias, gestione la ejecución de inversiones del PRMLA, tomando en consideración el Principio de Enfoque establecido en el numeral 3 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1362, que dispone que las Entidades Públicas adoptan las acciones que permitan la ejecución de la inversión privada y resolver la problemática, dando celeridad a sus actuaciones, tal como se cita a continuación:

“Artículo 4. Principios

4.1 *En todas las fases vinculadas al desarrollo de los proyectos regulados en el presente Decreto Legislativo, se aplican los siguientes principios:
(...)”*

3. **Enfoque de resultados:** *Las entidades públicas señaladas en el artículo 2, en el desarrollo de sus funciones, adoptan las acciones que permitan la ejecución de la inversión privada dentro de los respectivos plazos, evitan retrasos derivados de meros formalismos; así como, identifican, informan e implementan acciones orientadas a resolver la problemática que afecta los proyectos desarrollados bajo las modalidades reguladas en el presente Decreto Legislativo. Constituyen reglas para la aplicación de este principio en la toma de decisiones de las entidades públicas referidas en el artículo 2, las siguientes:*

- a. *Entre dos o más alternativas legalmente viables, se debe optar por la que permita la ejecución del proyecto en los plazos correspondientes, la que promueva la inversión, la que garantice la disponibilidad del servicio, la que permita alcanzar o mantener los niveles de servicio del proyecto, o la que resulte más conveniente en términos de costos, eficiencia o sostenibilidad.*
- b. *En todas las fases del proyecto, se da celeridad a las actuaciones, evitando acciones que generen retrasos basados en meros formalismos. “(...)”*

[Subrayado agregado]

En ese sentido, han transcurrido más de cuatro (4) años desde que se programó la ejecución de las obras del PRMLA que realizará el Concesionario para el Aeropuerto de Anta, sin que se

³⁴ Suma de los tiempos estimados de las etapas: B (14 meses) +D (6 meses) + E (18 meses), el cual equivale a: tres (3) años y dos (2) meses.

advertían gestiones efectivas por parte del Concedente para la culminación del proceso de contratación del consultor encargado de la elaboración del Expediente Técnico correspondiente a las obras del referido PRMLA. Dicha situación no se condice con el plazo establecido en el PMD vigente ni con el Principio de Enfoque por Resultados previsto en el Decreto Legislativo N° 1362 el cual dispone que las entidades públicas adopten acciones que permitan la ejecución de la inversión privada dentro de los respectivos plazos, retrasando su ejecución y pudiendo afectar el aprovechamiento oportuno de la Infraestructura Aeroportuaria por parte de los usuarios.

La situación descrita en el presente informe contraviene lo siguiente:

- **Contrato de Concesión**

“8.5 Presentación del Programa de Rehabilitación y Mejoramiento del Lado Aire

8.5.3.6 El Programa deberán ser actualizado como mínimo una vez cada quinquenio contado a partir de su aprobación.” (Subrayado agregado)

- **Plan Maestro de Desarrollo del Aeropuerto de Anta, aprobado mediante Resolución Directoral N° 731-2019-MTC/12 del 19 de setiembre de 2019, CAPÍTULO IX PROGRAMACIÓN Y ESTIMACIÓN DE COSTOS.**

| Ítem | FACILIDADES | (...) | Monto (US\$) inc. IGV | (...) | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | 2031 | (...) |
|----------|-------------------------------------|-------|--|-------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|-------|
| A | | (...) | PLAN MAESTRO DE DESARROLLO | | | | | | | | | | | | | | | |
| (...) | ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS | (...) | 15 192 516 | (...) | | | | | | | | | | | | | | (...) |
| (...) | EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PMD | (...) | 72 345 310 | (...) | | | | | | | | | | | | | | (...) |
| C | | (...) | PROGRAMA DE REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL LADO AIRE - PRMLA | | | | | | | | | | | | | | | |
| (...) | ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS | (...) | 9 888 186 | (...) | | | | | | | | | | | | | | (...) |
| (...) | EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PRMLA | (...) | 47 086 602 | (...) | | | | | | | | | | | | | | (...) |

- **Decreto Legislativo N° 1362 de 21 de julio de 2018 y modificatorias – Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.**

“Artículo 4. Principios

4.1 En todas las fases vinculadas al desarrollo de los proyectos regulados en el presente Decreto Legislativo, se aplican los siguientes principios:

(...)

3. **Enfoque de resultados:** Las entidades públicas señaladas en el artículo 2, en el desarrollo de sus funciones, adoptan las acciones que permitan la ejecución de la inversión privada dentro de los respectivos plazos, evitan retrasos derivados de meros formalismos; así como, identifican, informan e implementan acciones orientadas a resolver la problemática que afecta los proyectos desarrollados bajo las modalidades reguladas en el presente Decreto Legislativo. Constituyen reglas para la aplicación de este principio en la toma de decisiones de las entidades públicas referidas en el artículo 2, las siguientes:

a. Entre dos o más alternativas legalmente viables, se debe optar por la que permita la ejecución del proyecto en los plazos correspondientes, la que promueva la inversión, la

que garantice la disponibilidad del servicio, la que permita alcanzar o mantener los niveles de servicio del proyecto, o la que resulte más conveniente en términos de costos, eficiencia o sostenibilidad.

- b. *En todas las fases del proyecto, se da celeridad a las actuaciones, evitando acciones que generen retrasos basados en meros formalismos. (...)*”.

La situación expuesta podría retrasar la ejecución de las inversiones programadas en el PMD para el Aeropuerto de Anta durante el Periodo Remanente, pudiendo afectar el aprovechamiento oportuno de la Infraestructura Aeroportuaria por parte de los usuarios.

2. SE HA EVIDENCIADO QUE EL AEROPUERTO DE ANTA NO CUENTA CON CERCO PERIMÉTRICO EN LA TOTALIDAD DEL ÁREA DE LA CONCESIÓN, LO QUE OCASIONA QUE OCURRAN INCURSIONES DE PERSONAS Y ANIMALES EN LA PISTA DE ATERRIZAJE, SITUACIÓN QUE CONSTITUYE UNA AMENAZA GRAVE A LA SEGURIDAD DEL AEROPUERTO EN CONTRAVENCIÓN A LAS REGULACIONES AERONÁUTICAS DEL PERU (RAP 314), ASÍ COMO A LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 1.106 del Contrato de Concesión, la Seguridad de Aviación Civil contempla dos aspectos, por un lado, (i) la seguridad de la aviación, que comprende aspectos de seguridad relacionada con la integridad física de los usuarios y con la infraestructura aeroportuaria; y, por otro lado, (ii) la seguridad operacional, específicamente las que se realizan en el Lado Aire³⁵, conforme se cita a continuación:

1.106 “Seguridad de Aviación Civil”, es la actividad aeroportuaria que contempla los siguientes aspectos:

AVSEC³⁶ o Seguridad de la Aviación: *Comprende los aspectos de seguridad relacionados con la integridad física de los Usuarios Finales e Intermedios, dentro de éstos, sin ser exclusivos ni excluyentes, a los pasajeros, acompañantes, personal de líneas aéreas, empleados de los aeropuertos, entre otros; y con la Infraestructura Aeroportuaria. Los métodos y sus recomendaciones están normados por el Anexo 17 de la OACI y futuras regulaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil.*

Safety: *Comprende los aspectos relacionados con la seguridad operacional de los Aeropuertos, específicamente aquellas que se realizan en el Lado Aire de los Aeropuertos. Los métodos y sus recomendaciones están normados por el Anexo 14 de la OACI y regulados por RAP 107.*

[Subrayado, agregado]

Sobre el particular, en el numeral 9.4 y 9.10 del Anexo 14 de la OACI, señala que la presencia de fauna (aves y otros animales) en los aeródromos o en sus cercanías constituye una amenaza grave para la seguridad operacional de las aeronaves; por lo que, se proveerá de una valla para evitar la entrada en el área de movimiento de animales que pueden constituir un peligro para las aeronaves. Asimismo, indica que se deben proveer medios de protección adecuados para impedir el acceso inadvertido o premeditado de personas no autorizadas a las instalaciones y servicios terrestres indispensables para la seguridad operacional, tal como se señala a continuación:

Anexo 14 de la OACI

“9.4 Reducción del peligro de choques con aves y otros animales

Nota.— La presencia de fauna (aves y otros animales) en los aeródromos o en sus cercanías constituye una amenaza grave para la seguridad operacional de las aeronaves.”

(...)

9.10 Vallas

Aplicación

³⁵ De conformidad a la cláusula 1.68, el “Lado Aire” es la zona que integra el área de movimiento (pista de aterrizaje, calles de rodaje y plataforma), sus franjas, márgenes, área de seguridad de extremo de pista (RESA), zonas de parada (SWY) y zona libre de obstáculos (CWY) si la hubiese.

³⁶ Aviation Security.

9.10.1 Se proveerá una valla u otra barrera adecuada en un aeródromo para evitar la entrada en el área de movimiento de animales que por su tamaño lleguen a constituir un peligro para las aeronaves.

(...)

9.10.3 Se proveerán medios de protección adecuados para impedir el acceso inadvertido o premeditado de personas no autorizadas a las instalaciones y servicios terrestres indispensables para la seguridad de la aviación civil ubicados fuera del aeródromo.

[Subrayado, agregado]

Asimismo, la Regulación Aeronáutica del Perú (RAP) 314 señala que debe proveerse de una valla para evitar la entrada en el área de movimiento de animales; así como medios de protección adecuados para impedir el acceso inadvertido o premeditado de personas no autorizadas a las instalaciones y servicios terrestres indispensables para la seguridad de la aviación ubicados fuera del aeródromo, tal como se cita a continuación:

9.10 Vallas

Aplicación

(...)

9.10.1 Debe proveerse una valla u otra barrera adecuada en un aeródromo para evitar la entrada en el área de movimiento de animales que por su tamaño lleguen a constituir un peligro para las aeronaves.

(...)

9.10.3 Debe proveerse medios de protección adecuados para impedir el acceso inadvertido o premeditado de personas no autorizadas a las instalaciones y servicios terrestres indispensables para la seguridad de la aviación civil ubicados fuera del aeródromo.

En esa línea, la cláusula 7.6 del Contrato de Concesión, establece que, corresponde al Concesionario, respecto a la Seguridad Integral, cumplir con la Ley N° 28404 “Ley de Seguridad de la Aviación Civil” y su Reglamento, en su condición de operador de aeródromo, conforme se cita a continuación:

“7.6 De la Seguridad Integral

7.6.1 El CONCESIONARIO deberá cumplir con lo establecido en la Ley N° 28404 “Ley de Seguridad de la Aviación Civil” y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°007-2006-MTC, en lo correspondiente a los operadores de aeródromos.

7.6.2 El CONCESIONARIO prestará los servicios que corresponden a la “Seguridad Aeroportuaria” de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Seguridad de la Aviación Civil. El servicio que corresponde a la seguridad aeroportuaria dentro de la “Zona de Seguridad Restringida”³⁷ deberá ser prestado por personal propio del CONCESIONARIO.

7.6.3 Asimismo, el CONCESIONARIO se obliga a asignar un porcentaje de su presupuesto anual orientado a implementar, operar y mantener un sistema de seguridad aeroportuaria con personal y equipos necesarios para la inspección de pasajeros con su equipaje de mano, así como de cualquier persona que ingrese a las zonas de seguridad restringida y la protección general de los Aeropuertos.

(...)

7.6.5 El CONCESIONARIO está en la obligación de implementar y/o mejorar los sistemas de equipos de seguridad necesarios para mantener adecuados niveles de eficacia y eficiencia en los servicios de seguridad de los Aeropuertos durante las veinticuatro (24) horas, todos los Días Calendario del año, durante la vigencia de la Concesión. (...).”

[Subrayado, agregado]

³⁷ **Artículo 2.- Definiciones**

2.1 Para efectos del presente Reglamento entiéndase por:

(...)

b. Zona de Seguridad Restringida: Zonas de la parte aeronáutica de un aeropuerto, cuyo acceso está controlado para garantizar la Seguridad de la Aviación Civil. Dichas zonas comprenden, entre otras, las áreas de salida de pasajeros entre el punto de inspección y la aeronave, la plataforma, los locales de preparación de embarque de equipaje, los locales de la parte aeronáutica de servicios de provisión de alimentos y de limpieza de las aeronaves, los depósitos de carga, y los centros de correo.

Cabe indicar que, el Anexo 25 del Contrato de Concesión, establece que como parte de las obras obligatorias en el Periodo Inicial³⁸ el Concesionario está obligado a ejecutar, entre otras, “Obras de seguridad”, en todos los aeropuertos considerados en el referido contrato, incluyendo al Aeropuerto de Anta. Cabe indicar que, las Obras de Seguridad para este último aeropuerto consisten en concluir y mejorar el cerco perimétrico (mínimo clase C), en cumplimiento del numeral 8.1 del Anexo 14 de la OACI, con la finalidad de mejorar la seguridad del aeropuerto y evitar el ingreso de personas y/o animales en la zona aeronáutica. Asimismo, indica que se debe terminar la construcción del cerco perimétrico y mejorarlo en los tramos que se encuentre deteriorado, tal como se muestra continuación:

“Anexo 25 del Contrato de Concesión

Inversiones obligatorias

(...)

B. OBRAS DE SEGURIDAD

1. Aeropuerto de Anta

(...)

- Concluir y mejorar el cerco perimétrico (Mínimo clase C)
- En cumplimiento del numeral 8.4 del Anexo 14 (cuarta edición) de la OACI y con el fin de mejorar la seguridad del aeropuerto y evitar el ingreso de personas y/o animales a la zona aeronáutica, se debe terminar la construcción del cerco perimétrico y mejorarlos en los tramos que se encuentre deteriorado”.

Sobre el particular, la Comisión de Control solicitó³⁹ a la DGPPT-MTC informar si el Concesionario culminó con las inversiones establecidas para el Periodo Inicial. En respuesta, la DGPPT-MTC mediante el Oficio N° 1323-2024-MTC/19.02 de 07 de mayo de 2024, adjuntó el Oficio 0886-2016-JCA-GSF-OSITRAN de 02 de agosto de 2016, en el que el OSITRAN reconoce las inversiones correspondientes al cerco perimétrico del Aeropuerto de Anta por un monto de S/ 1,110,584.49 (un millón ciento diez mil quinientos ochenta y cuatro con 49/100 nuevos soles), como parte del proyecto de inversión pública: “Remodelación del Terminal de pasajeros y Obras Complementarias en el Aeropuerto de Anta”, tal como se detalla a continuación:

- Oficio N° 0886-2016-JCA-GSF-OSITRAN de 02 de agosto de 2016

(...)

INFORME N° 0599-2016-JCA-GSF-OSITRAN

(...)

a. Revisión de las obras

(...)

CUADRO N° 02

| CLASIFICACIÓN | ITEM | DESCRIPCION | (...) | Descripción | (...) | Monto Reconocido S/ (sin IGV) |
|---------------------------|-------------|--------------------------|-------|--|-------|-------------------------------|
| (...) | | | | | | |
| OBRAS DE SEGURIDAD | 1.00 | CERCO PERIMÉTRICO | (...) | Mejoramiento del Sistema de Seguridad – Cerco Perimetral | (...) | 1,110,584.49 |
| (...) | | | | | | |

(...)

V. CONCLUSIONES:

- a) El Regulador reconoció las inversiones que forman parte del PIP “Remodelación del Terminal de Pasajeros y obras Complementarias en el Aeropuerto de Anta” mediante los documentos que se detallan en el Anexo N° 01

(...)

³⁸ “1.87 “Periodo Inicial”, es el periodo comprendido entre la Fecha de Cierre y el término del tercer Año de Concesión, inclusive.”

³⁹ Mediante Oficio N° 032-2024-CG/SGAO-CC-PGA de 23 de abril de 2024.

- d) El Concedente, en el marco del numeral 8.23 del Contrato de Concesión y la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, Directiva N° 001-2011-EF/68.01 y el numeral 8.23, debe proceder con la recepción de las Inversiones del Período Inicial ejecutadas en el Aeropuerto de Anta y el Cierre del referido PIP

VI. RECOMENDACIÓN:

- a) Se recomienda remitir al Concedente el presente informe, con copia al Concesionario Aeropuertos del Perú – AdP, para que proceda con la recepción de las inversiones del Período Inicial ejecutadas en el aeropuerto de Anta y el cierre del referido PIP. (...)."

Ahora bien, a efectos de verificar lo señalado documentalmente por el Concedente y el OSITRAN, la Comisión de Control programó⁴⁰ una visita de inspección los días 2 y 3 de mayo de 2024 al Aeropuerto de Anta, acompañada por los representantes del OSITRAN y el Concedente, en la que pudo constatar que existen accesos no autorizados a dicho aeropuerto debido a que, en diferentes tramos del área de la concesión, no se cuenta con cerco perimétrico (umbral 16) y a la existencia de una puerta a la altura del Cementerio de Anta, que colinda con el área de concesión, cuya administración está a cargo de un tercero ajeno al Concesionario. Además, durante el recorrido realizado a parte del perímetro del cerco perimétrico se pudo constatar que terceros habían vulnerado el mismo, a partir del corte del alambre de púas, para ingresar por encima, y un forado bajo el cerco para ingresar por dicha vía al área de la concesión, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Cuadro N° 6

Visita de Inspección realizada los días 2 y 3 de mayo de 2024 – en relación al Cerco Perimétrico

| Registro fotográfico | Comentario CGR |
|--|--|
|  | <p>Durante la visita de inspección se verificó tramos sin cerco perimétrico, tal es el caso del sector que se encuentra detrás del umbral 16 del Aeropuerto de Anta.</p> |
|  | |

⁴⁰ Se requirió la presencia de representantes del MTC (Oficio N° 029-2024-CG/SGAO-CC-PGA de 17 de abril de 2024 a la DGAC y Oficio N° 028-2024-CG/SGAO-CC-PGA de 17 de abril de 2024 a la DGPP) y el OSITRAN (Oficio N° 029-2024-CG/SGAO-CC-PGA de 17 de abril de 2024), de los cuales solamente confirmó la DGAC mediante Oficio N° 0336-2024-MTC/12.08 de 22 de abril de 2024, a pesar de ello, durante la visita de inspección se hizo presente los representantes del OSITRAN y del Concedente.

| Registro fotográfico | Comentario CGR |
|---|--|
|  | <p>Durante la visita de inspección se verificó un camino de herradura y un acceso libre de un metro de ancho aproximadamente, dentro del área de concesión del Aeropuerto de Anta.</p> |
|  | <p>Durante la visita de inspección se constató la existencia de una puerta de doble hoja de malla olímpica, que forma parte del cerco perimétrico del área de concesión (umbral 34) del Aeropuerto de Anta.</p> <p>No obstante, dicha puerta es administrada por una persona ajena al Concesionario y es utilizada como acceso a una trocha carrozable que cruza el área de la concesión hasta el cementerio perteneciente a la localidad de Anta.</p> |

Fuente: Acta Visita de Inspección N° 02-2024-PGA-HITO2 de 03 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, durante el recorrido realizado por las instalaciones del Aeropuerto de Anta, la Comisión de Control pudo evidenciar el ingreso de personas y animales a la pista de aterrizaje, advirtiéndose el cruce de personas y animales por dicha infraestructura, así como la presencia y recorrido de animales por los márgenes de la plataforma, incluso cerca a los equipos de ayuda (luces PAPI), conforme se advierte en las siguientes fotografías:

Cuadro N° 7
Visita de Inspección realizada los días 2 y 3 de mayo de 2024 – en relación a intrusión de agentes externos

| Registro fotográfico | | Comentario CGR |
|--|--|--|
|  <p align="center">Ubicación de puerta de acceso hacia el interior de la Concesión.</p> |  | <p>Durante la visita de inspección se constató la existencia de dos caminos de herradura que permiten el acceso a la pista de aterrizaje del Aeropuerto Anta.</p> |
|  <p align="right">2 may. 2024 3:37:11 p. m. PGA</p> |  | <p>Durante la visita de inspección, se constató un acceso de trocha carrozable hacia el cementerio de la localidad de Anta (Fotografía de la izquierda) y un tercer camino de herradura que está de acceso directo hacia la pista de aterrizaje del aeropuerto (fotografía de la derecha).</p> |

| Registro fotográfico | Comentario CGR |
|--|--|
|  | <p>Durante la visita de inspección se constató la existencia de un cuarto acceso directo hacia la pista de aterrizaje del Aeropuerto de Anta (Fotografía de la izquierda). Asimismo, en dirección a dicho acceso, se evidenciaron huellas de personas y animales.</p> <p>Adicionalmente, durante la inspección, se advirtió que dos personas y un perro cruzaron la pista de aterrizaje del aeropuerto (Fotografía de la derecha).</p> |
|  | <p>Durante la visita de inspección se evidenció dos personas caminando en la vía de acceso perteneciente al área de la concesión del Aeropuerto de Anta.</p> |
|  | <p>Durante la visita de inspección se verificó cerca al umbral 16 del Aeropuerto de Anta, la presencia de seis ovejas que se encontraban dentro del área del aeropuerto.</p> |

Fuente: Acta Visita de Inspección N° 02-2024-PGA-HITO2 de 03 de mayo de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe resaltar que, en el “Acta Visita de Inspección N° 2-2024-PGA - Hito 2”, suscrita a partir de la visita realizada, el representante de la DGAC-MTC indicó que la responsabilidad de la seguridad respecto de las incursiones de terceros corresponde al Concesionario. Asimismo, los representantes del OSITRAN indicaron que el Concesionario, realizó acciones para mitigar las incursiones tapando el forado, corrigiendo el corte del alambre de púas y colocando nuevamente alambres en el cerco de postes, conforme se advierte en las siguientes imágenes:

Cuadro N° 8
Visita de Inspección realizada los días 2 y 3 de mayo de 2024 – en relación a acciones del Concesionario

| Registro fotográfico | Comentario CGR |
|---|---|
|  | <p>Posterior al recorrido, el OSITRAN indicó en la referida Acta que el Concesionario ha realizado acciones de mitigación ante riesgo de incursiones y realizó el cierre de dichos accesos.</p> |

Fuente: Acta Visita de Inspección N° 02-2024-PGA-HITO2 de 03 de mayo de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

No obstante, el OSITRAN no precisó durante la referida visita de inspección qué medidas se han implementado respecto de las zonas donde no existe cerco perimétrico (a la altura del umbral 16) ni respecto a la puerta que es administrada por un tercero ajeno al Concesionario y que permite el ingreso de personas y vehículos al área de la Concesión.

Sobre el particular, se debe precisar que, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Aeródromo del Aeropuerto de Anta⁴¹, aprobado por la DGAC-MTC mediante Oficio N° 871-2012-MTC/12.07 de 26 de julio de 2012, corresponde al Concesionario, en su condición de explotador de aeródromo, garantizar la seguridad operacional en el aeropuerto, por lo que tiene la obligación de, entre otros, adoptar medidas mitigadoras ante actos de incursión en pista, conforme se cita a continuación:

⁴¹ Remitido por la DGAC-MTC mediante Oficio N° 0404-2024-MTC/12.08 de 14 de mayo de 2024.

*“Manual de Aeródromo del Aeropuerto de Anta-Huaraz Huascarán
(...)”*

1.7 Obligaciones del explotador del aeródromo

(...), AdP, tiene, entre otros, las siguientes obligaciones y responsabilidades conducentes a garantizar la seguridad operacional en el aeropuerto:

- *Mantenimiento del área de movimiento (pavimentos, señalización, otros).*
- *Adopción de medidas mitigadoras ante actos de incursión en pista (cercado perimetral, planes y programas de adoctrinamiento).*
- *Gestión de plataforma de estacionamiento de aeronaves”.*

[Subrayado agregado]

En atención a ello, la Comisión de Control solicitó⁴² a CORPAC, al OSITRAN, a la DGAC-MTC y a la DGPPT-MTC, informar respecto a las acciones que, en el marco de sus competencias, han adoptado frente al ingreso no autorizado de personas y animales al área de la concesión, considerando la obligación del Concesionario establecida en la cláusula 7.6 del Contrato de Concesión.

En atención a ello, mediante Oficio GG.372.2024 de 09 de mayo de 2024, CORPAC remitió el Informe GCNA.GOA.8.100.2024 de la Gerencia Central de Navegación Aérea, en el cual precisó que el Concesionario es responsable de adoptar las medidas de seguridad que correspondan para el resguardo de la integridad del Aeropuerto de Anta, conforme se cita a continuación:

“INFORME GCNA.GOA.8.100.2024 de 9 de mayo de 2024

(...)”

Se hace presente, respecto al área de concesión entregada al concesionario ADP Anta Huaraz, es responsable de adoptar las medidas de seguridad que correspondan para el resguardo de la integridad del referido aeropuerto. (...)”

[Subrayado agregado]

Por su parte, el OSITRAN remitió el Informe N° 01283-2024-JCA-GSF-OSITRAN de 13 de mayo de 2024⁴³, en el cual señaló que remitió a la DGAC-MTC, el Oficio N° 05119-2024-GSF-OSITRAN de 09 de mayo de 2024 a través del cual remitió el Acta de Inspección No Programada N°007-2024-JCA-GSF-OSITRAN, informando, entre otros, lo detectado por la Comisión de Control a efectos que, en el marco de las competencias de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, evalúe y, de corresponder, aplique las sanciones y/o infracciones aeronáuticas a las que hubiera lugar; asimismo, precisó que luego de vencido el plazo otorgado para el levantamiento de las observaciones, evaluará las acciones que correspondan adoptar, conforme se cita a continuación:

“Informe N° 01283-2024-JCA-GSF-OSITRAN de 13 de mayo de 2024

(...)”

8. Sobre el particular, se debe precisar que, la Dirección de Seguridad Aeronáutica, Dirección de línea de la DGAC, es la Unidad Orgánica encargada de normar y vigilar el estricto cumplimiento de los estándares de Seguridad Aeronáutica establecidas en la Normatividad Nacional, como es la RAP 314 – Aeródromos, RAP 107 - Seguridad Aeroportuaria.

Asimismo, se debe indicar que, mediante el Oficio N° 05119-2024-GSF-OSITRAN se comunicó a la DGAC el Acta de Inspección No Programada N°007-2024-JCA-GSFOSITRAN dentro del cual se advirtió, entre otros temas, lo indicado por la Comisión Auditora, para su evaluación, y de corresponder, aplique las Sanciones y/o Infracciones Aeronáuticas a las que hubiera lugar.

Por parte del Regulador, luego de vencido el plazo otorgado para el levantamiento de las observaciones, se evaluará las acciones que correspondan adoptar

[Subrayado agregado]

⁴² Mediante los Oficios N° 042-2024-CG/SGAO-CC-PGA de 7 de mayo de 2023, N° 044-2024-CG/SGAO-CC-PGA de 8 de mayo de 2023; N° 045-2024-CG/SGAO-CC-PGA de 8 de mayo de 2023, respectivamente.

⁴³ A través del Oficio N° 05237-2024-GSF-OSITRAN de 13 de mayo de 2024.

Cabe indicar que, en la referida Acta, el OSITRAN dejó constancia que, desde la progresiva 1+520 hasta la progresiva 2+880, esto es más de 1300 metros, así como la zona correspondiente al umbral 16 no se cuenta con cerco de alambre de púas. Asimismo, si bien no se identificaron las progresivas, se precisó que hay tramos del cerco perimétrico que se encuentran deteriorados y cortados, siendo necesario el tensado de los alambres, conforme se cita a continuación:

“Acta de Inspección No Programada N°007-2024-JCA-GSF-OSITRAN

(...)

CERCO PERIMETRICO

- 3) Se aprecia una puerta metálica dentro del cerco perimétrico, que permite el acceso vehicular y peatonal hacia el cementerio y hacia una cantera de agregados, dicha puerta es administrada por una persona ajena al Concesionario.
- 4) a 450.00ml del cementerio, se cortó el cerco de alambre de púas en una longitud de 6.00 ml, para que por dicho tramo pasen los vehículos de una cantera, dichos vehículos cruzan por el área de Concesión.
- 5) Se aprecia una puerta a la altura del ovalo, la cual es apertura a las 4.00pm, para que puedan ingresar y cruzar la pista los propietarios de los terrenos colindantes.
- 6) Desde la progresiva 1+520 hasta la progresiva 2+880 lado derecho, no se cuenta con cerco de alambre de púas.
- 7) Todo el ancho de la cabecera 16 no cuenta con cerco de alambre de púas.
- 8) Se requiere que se coloquen las progresivas en el cerco perimétrico del aeropuerto, para poder identificar en forma precisa los tramos de cerco perimétrico que se encuentra deteriorado.
- 9) Se requiere el tensado del alambre de púas del cerco perimétrico, ya que actualmente se encuentra flojo, lo que podría permitir el paso de personas entre las hileras del cerco.
- 10) A lo largo del cerco de alambre de púas del lado derecho (lado del cerco paralelo al rio santa), se encontró los alambres de púas cortados y una puerta instalada en los postes del cerco perimétrico. Así mismo se aprecia que se han cortado los alambres de púas del cerco perimétrico a la altura de una puerta de una vivienda colindante al área de concesión.”

[Subrayado agregado]

Por otro lado, la DRPDA-MTC mediante Oficio N° 415-2024-MTC/12.08 de 15 de mayo de 2024⁴⁴, remitió el Informe N° 0161-2024-MTC/12.04.01 de 14 de mayo de 2024, a través del cual informa que, en atención a lo informado por la Comisión de Control, respecto al ingreso no autorizado de personas y animales al área de la concesión, remitió al Concesionario el Oficio N°0084-2024-MTC/12.04.01 de 14 de mayo de 2024, solicitando un informe detallado respecto a dichos eventos, así como las acciones adoptadas de corresponder, conforme se cita a continuación:

“Informe N° 0161-2024-MTC/12.04.01 de 14 de mayo de 2024

Al respecto, esta Coordinación Técnica ha tomado conocimiento del evento comunicado por la CGR en el documento de la referencia b), hecho acontecido los días 02 y 03 de mayo del presente, en tal razón, con Oficio N°0084-2024-MTC/12.04.01 del 14.05.24, se ha solicitado a la empresa Aeropuertos del Perú S.A. un informe detallado sobre dichos eventos y las acciones adoptadas de corresponder”.

Cabe precisar que, la DGPPT-MTC remitió el Oficio N° 1474-2024-MTC/19 de 17 de mayo de 2024 informando que solicitó⁴⁵ a CORPAC que remita directamente a esta Comisión de Control copia del Acta suscrita entre la Corporación y la Comunidad de Ecash sobre la autorización para que dicha comunidad transite por terrenos del Aeropuerto de Anta. No obstante, al cierre del presente informe, no se ha recibido la referida documentación y, adicionalmente, la DGPPT-MTC no ha precisado si el referido acuerdo se mantiene vigente.

De lo informado por las referidas dependencias, la Comisión de Control advierte que, si bien durante el Periodo Inicial el Concesionario ejecutó la Obra Obligatoria “Mejoramiento del Sistema de Seguridad – Cerco Perimetral”, la misma que fue validada por el OSITRAN y recepcionada por el Concedente, a la fecha el área de concesión no cuenta con dicha infraestructura a lo largo de todo su perímetro,

⁴⁴ En respuesta al Oficio N° 042-2024-CG/SGAO-CC-PGA de 7 de mayo de 2024.

⁴⁵ Mediante Oficio N° 1447-2024-MTC/19.02 de 16 de mayo de 2024.

generándose el ingreso no autorizado de personas, animales y vehículos al área de concesión, lo que afecta la seguridad del referido aeropuerto. Asimismo, ni el OSITRAN ni el Concedente han advertido oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales del Concesionario, siendo que recién a partir de la visita de la Comisión de Control, le han solicitado al Concesionario la implementación de medidas de mitigación para evitar las citadas incursiones.

De lo expuesto, se advierte que el Aeropuerto de Anta no cuenta con cerco perimétrico en la totalidad del área de la concesión, lo que ocasiona incursiones no autorizadas de personas y animales a la pista de aterrizaje, situación que contraviene lo establecido en la RAP 314 y en el numeral 9.10 del Anexo 14 de la OACI, en dichas incursiones constituyen una amenaza grave para la seguridad operacional de las aeronaves, pudiendo afectar la seguridad de los usuarios de dicha infraestructura.

La situación descrita contraviene lo siguiente:

- **Regulaciones Aeronáuticas del Perú RAP 314 Aeródromos Volumen I Diseño y Operaciones de Aeródromos, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Dirección General de Aeronáutica Civil**, cuyo texto de modificación fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 0488-2021-MTC/12 del 14 de octubre de 2021”.

“9.4 Reducción del peligro de choque con aves y otros animales

Nota. - La presencia de fauna (aves y otros animales) en los aeródromos o en sus cercanías constituye una amenaza grave para la seguridad operacional de las aeronaves.

9.4.1 *El peligro de choque con aves y otros animales en un aeródromo o en sus cercanías se debe evaluar mediante:*

- a) *La notificación de los reportes de incidentes con fauna por los explotadores de aeródromo, acorde a lo dispuesto en el Apéndice 10 de la presente regulación.*
- b) *La recopilación de información de los explotadores de aeronaves, del personal de los aeródromos y otras fuentes sobre la presencia de fauna en el aeródromo o en sus cercanías que constituya un peligro potencial para las operaciones aeronáuticas; y*
- c) *El explotador de aeródromo deberá realizar una evaluación continua del peligro que representa la fauna efectuada por personal competente.*

Nota. — Véase el Anexo 15 de la OACI, Capítulo 5.

9.4.2 *El explotador de aeródromo debe notificar a la DGAC sobre todo choque con fauna que ocurra durante la operación del aeródromo, dentro de los 03 días útiles de ocurrido.*

9.4.3 *El explotador de aeródromo debe tomar medidas para disminuir el riesgo para las operaciones de aeronaves adoptando medidas que reduzcan al mínimo la posibilidad de colisiones entre aves y otros animales y aeronaves.”*

La situación expuesta podría afectar la operación segura de las aeronaves en el Aeropuerto de Anta tal como lo señala la RAP 314 y el Anexo 14 de la OCI, así como la seguridad de los usuarios de la infraestructura aeroportuaria.

VII. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de control concurrente al “Hito de Control N° 2: Verificar si el Concedente y el Regulador cumplen con sus obligaciones contractuales respecto del desarrollo de las Inversiones en obras durante el Periodo Remanente para el Aeropuerto de Anta (CUI N° 2044721), de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión y en la normativa aplicable”, se encuentra detallada en el Apéndice N° 1 del presente informe.

La situación adversa identificada en el presente informe, se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del MTC y OSITRAN.

VIII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica.

IX. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES

En el Apéndice N° 2 se detallan las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control anterior al presente informe, la solicitud de información de las acciones preventivas y correctivas, y su estado a la fecha de la emisión del presente Informe del Hito de Control.

X. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al “Hito de Control N° 2: Verificar si el Concedente y el Regulador cumplen con sus obligaciones contractuales respecto del desarrollo de las Inversiones en obras durante el Periodo Remanente para el Aeropuerto de Anta (CUI N° 2044721), de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión y en la normativa aplicable”, se ha advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Contrato de Concesión, la cual ha sido detallada en el numeral VI del presente informe.

XI. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento a la Directora de la Dirección de Programas y Proyectos en Transportes del MTC, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene dos (2) situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control N° 2: “Verificar si el Concedente y el Regulador cumplen con sus obligaciones contractuales respecto del desarrollo de las Inversiones en obras durante el Periodo Remanente para el Aeropuerto de Anta (CUI N° 2044721), de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión y en la normativa aplicable”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Contrato de Concesión.

Asimismo, conforme al numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM⁴⁶, debe comunicar al Jefe de Comisión, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Hito de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva, debiendo precisar que cuenta con cuarenta y cinco (45) días calendario desde notificada la presente, para la corrección de las respectiva situación adversa.

⁴⁶ Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias:

(...)

6.1.8. Seguimiento y Evaluación de Acciones respecto a las situaciones adversas comunicadas a la entidad o dependencia

(...)

6.1.8.2 Situaciones Adversas emitidas como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo

(...)

i. (...)

El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, (...), es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la entidad o a la dependencia.

(...)

La primera comunicación efectuada por la entidad o la dependencia debe contener las acciones adoptadas o por adoptar y se remiten al Jefe de Comisión o al OCI, según corresponda, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la recepción del respectivo Informe de Servicio de Control Simultáneo. (...)."

2. Hacer de conocimiento a la Presidenta del Consejo Directivo de OSITRAN el presente informe, en su calidad de Regulador en el Contrato de Concesión.

Lima, 23 de mayo de 2024

PUMA CARDEÑA, RICHARD

Integrante
Comisión de Control

RUIZ ESCALANTE, LORENZO ASUNCIÓN

Integrante
Comisión de Control

GUARDIA ITURRARÁN, CINTHYA

Jefe de Comisión
Comisión de Control

ALTAMIZA CHÁVEZ, DALILA CONZUELO

Supervisora
Comisión de Control

GUEVARA NOVOA, YVÁN SERGIO

Subgerente de Control de Asociaciones
Público Privadas y Obras por Impuestos

APÉNDICE 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. HAN TRANSCURRIDO MÁS DE CUATRO (4) AÑOS DESDE QUE SE PROGRAMÓ LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO (PRMLA) QUE REALIZARÁ EL CONCESIONARIO PARA EL AEROPUERTO DE ANTA, SIN QUE SE ADVIERTAN GESTIONES EFECTIVAS POR PARTE DEL CONCEDENTE PARA LA CULMINACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL CONSULTOR ENCARGADO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LAS MENCIONADAS OBRAS. DICHA SITUACIÓN GENERA QUE SE INCUMPLAN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN MAESTRO DE DESARROLLO VIGENTE (PMD), LO CUAL NO SE CONDICE CON EL PRINCIPIO DE ENFOQUE POR RESULTADOS PREVISTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1362, PUDIENDO AFECTAR EL APROVECHAMIENTO OPORTUNO DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA POR PARTE DE LOS USUARIOS.

| N° | DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO |
|----|---|
| 1 | Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, suscrito el 11 de diciembre de 2006. |
| 2 | Oficio N° 000047-2024-CG/GCMEGA de 7 de marzo 2024. |
| 3 | Oficio N° 000049-2024-CG/GCMEGA de 7 de marzo 2024. |
| 4 | Reporte de Información N° 00029-2024-GSF-OSITRAN de 09 de abril de 2024. |
| 5 | Resolución Directoral 040-2011-MTC/12 de 07 de febrero de 2011. |
| 6 | Resolución Directoral N° 731-2019-MTC/12 de 19 de setiembre de 2019. |
| 7 | Oficio N° 026-2024-CG/SGAO-CC-PGA de 16 de abril de 2024. |
| 8 | Carta N° 033-2015-GPA-AdP de 23 de julio de 2015. |
| 9 | Carta N° 551-2024-GR-AdP de 30 de marzo de 2024. |
| 10 | Oficio N° 0713-2024-MTC/19 de 22 de febrero de 2024. |
| 11 | Oficio N°0349-2024-MTC/12.08 de 25 de abril de 2024. |
| 12 | Oficio N° 0305-2024-MTC/12.08 recepcionado el 10 de abril de 2024. |
| 13 | Oficio N° 0078-2023-MTC/12.08 de 3 de febrero de 2023. |
| 14 | Oficio N° 0247-2024-MTC/12.08 de 21 de marzo de 2024. |
| 15 | Oficio N° 0747-2024-MTC/19 de 23 de febrero de 2024. |
| 16 | Oficio N° 0376-2024-MTC/12.08 de 03 de mayo de 2024. |
| 17 | Informe N° 0118-2024-MTC/12.08 de 03 de mayo de 2024. |
| 18 | Oficio N° 040-2024-CG/SGAO-CC-PGA de 30 de abril de 2024. |
| 19 | Oficio N° 032-2024-CG/SGAO-CC-PGA de 23 de abril de 2024. |
| 20 | Oficio N° 1746-2024-MTC/19 de 09 de mayo de 2024. |
| 21 | Informe Técnico N° 002-2024/NPPP del 07 de mayo del 2024. |
| 22 | Informe N° 00769-2024-JCA-GSF-OSITRAN de 26 de marzo de 2024. |
| 23 | Resolución Directoral 1178-2010-MTC/12.08 de 25 de marzo de 2010. |
| 24 | Carta N° 397-2015-GR-AdP de 24 de marzo de 2015. |
| 25 | Carta N° 1496-2022-GR-AdP de 21 de diciembre de 2022. |
| 26 | Oficio N° 775-2017-MTC/12.08 de 18 de diciembre de 2017. |
| 27 | Oficio N° 284-2023-MTC/12 de 21 de agosto de 2023. |
| 28 | Oficio N° 3343-2024-GSF-OSITRAN de 26 de marzo de 2024. |
| 29 | Resolución Directoral N° 180-2019-MTC/12 de 08 de marzo de 2019. |
| 30 | Oficio N° 044-2024-CG/SGAO-CC-PGA de 08 de mayo de 2024. |
| 31 | Oficio N° 029-2024-CG/SGAO-CC-PGA de 17 de abril de 2024. |
| 32 | Informe N.° 0051-2023/RAAS de 17 de noviembre de 2023. |
| 33 | Oficio N° 047-2024- CG/SGAO-CC-PGA de 14 de mayo de 2024. |
| 34 | Oficio N° 050-2024- CG/SGAO-CC-PGA de 15 de mayo de 2024. |

2. SE HA EVIDENCIADO QUE EL AEROPUERTO DE ANTA NO CUENTA CON CERCO PERIMÉTRICO EN LA TOTALIDAD DEL ÁREA DE LA CONCESIÓN, LO QUE OCASIONA QUE OCURRAN INCURSIONES DE PERSONAS Y ANIMALES EN LA PISTA DE ATERRIZAJE, SITUACIÓN QUE CONSTITUYE UNA AMENAZA GRAVE A LA SEGURIDAD DEL AEROPUERTO EN CONTRAVENCIÓN A LAS REGULACIONES AERONÁUTICAS DEL PERU (RAP 314), ASÍ COMO A LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA.

| N° | DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO |
|----|---|
| 1 | Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, suscrito el 11 de diciembre de 2006. |
| 2 | Reporte de Información N° 00029-2024-GSF-OSITRAN de 09 de abril de 2024. |
| 3 | Oficio N° 032-2024-CG/SGAO-CC-PGA de 23 de abril de 2024. |
| 4 | Oficio N° 033-2024-CG/SGAO-CC-PGA de 23 de abril de 2024. |
| 5 | Oficio N° 042-2024-CG/SGAO-CC-PGA de 7 de mayo de 2023. |
| 6 | Oficio N° 044-2024-CG/SGAO-CC-PGA de 08 de mayo de 2024. |
| 7 | Oficio N° 045-2024-CG/SGAO-CC-PGA de 8 de mayo de 2023. |
| 8 | Oficio GG.372.2024 de fecha 09 de mayo de 2024. |
| 9 | Informe GCNA.GOA.8.100.2024 de 09 de mayo de 2024. |
| 10 | Oficio N° 1323-2024-MTC/19.02 de 07 de mayo de 2024. |
| 11 | Oficio N° 0886-2016-JCA-GSF-OSITRAN de 02 de agosto de 2016 |
| 12 | Oficio N° 029-2024-CG/SGAO-CC-PGA de 17 de abril de 2024. |
| 13 | Oficio N° 028-2024-CG/SGAO-CC-PGA de 17 de abril de 2024. |
| 14 | Oficio N° 0336-2024-MTC/12.08 de 22 de abril de 2024. |
| 15 | Acta Visita de Inspección N° 02-2024-PGA-HITO2 de 03 de mayo de 2024. |
| 16 | Oficio N° 042-2024-CG/SGAO-CC-PGA de 7 de mayo de 2023. |
| 17 | Oficio N° 05237-2024-GSF-OSITRAN de 13 de mayo de 2024. |
| 18 | Informe N° 01283-2024-JCA-GSF-OSITRAN de 13 de mayo de 2024. |
| 19 | Oficio N° 05119-2024-GSF-OSITRAN de 09 de mayo de 2024. |
| 20 | Acta de Inspección No Programada N°007-2024-JCA-GSFOSITRAN de 07 de mayo de 2024. |

APÉNDICE 2
SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control N° 10442-2024-CG/APP-SCC de 19 de abril de 2024 – Hito de Control N° 1

Número de Situaciones adversas identificadas: 1 / Número de situaciones adversas que subsisten: 1

| N° | Situación Adversa | Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas | Acciones preventivas y/o correctivas | Estado de la situación adversa |
|----|---|--|--|--|
| 1 | <p>HA TRANSCURRIDO MÁS DE CINCO (5) AÑOS DESDE QUE SE APROBÓ LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE DESARROLLO (PMD) DEL AEROPUERTO DE PIURA, SIN QUE SE HAYA APROBADO EL EXPEDIENTE TÉCNICO CORRESPONDIENTE A LA FASE DE DESARROLLO INTERMEDIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO TERMINAL DE PASAJEROS, INCUMPLIENDO LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES PREVISTA EN EL REFERIDO PMD, ASÍ COMO EN LOS PLANES ANUALES DE INVERSIONES DE LOS AÑOS 2022 Y 2023, LO CUAL NO SE CONDICE CON EL PRINCIPIO DE ENFOQUE POR RESULTADOS PREVISTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1362. DICHA SITUACIÓN CONTINÚA POSTERGANDO LA EJECUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE TERMINAL DE PASAJEROS, GENERANDO QUE SE INCUMPLAN LOS SIGUIENTES NIVELES DE SERVICIO: CONTROL DE TUUA, SALA DE EMBARQUE Y FACTURACIÓN, AFECTANDO EL SERVICIO QUE SE BRINDA A LOS</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Del MTC - Oficio N° 1450-2024-MTC/19.02 de 16 de mayo de 2024, documento que contiene: - Oficio N° 1417-2024-MTC/19 de 17 de abril de 2024. | <p>Con relación al cumplimiento de las Obras proyectadas en el Plan Maestro de Desarrollo del Aeropuerto de Piura</p> <p>Mediante el Oficio N° 000261-2024-CG/APP de 19 de abril de 2024, la Subgerencia de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos de la Contraloría General de la República comunicó a la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del MTC (en adelante, DGPPT-MTC), el Informe de Hito de Control N° 10442-2024-CG/APP-SCC (en adelante, Informe de Hito de Control) que contiene una (1) situación adversa, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de su competencia y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Contrato de Concesión.</p> <p>Al respecto, conforme a lo establecido en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo"⁴⁷, corresponde que, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles de recepcionado el respectivo Informe de Hito de Control, el titular de la entidad, el responsable de la dependencia o el funcionario o servidor público designado comunique al Jefe la Comisión de Control las acciones adoptadas o por adoptar, en atención a la situación adversa identificada.</p> <p>No obstante, al no haber recibido ninguna comunicación por parte del MTC, esta Comisión de Control solicitó al MTC, mediante el Oficio N° 046-2024-CG/SGAO de 10 de mayo de 2024, que remita las acciones adoptadas o por adoptar en atención a la situación adversa identificada en el citado Informe.</p> | <p>De acuerdo a lo expuesto, habiéndose verificado que el Concedente aún se encuentra dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario para que corrija la situación adversa identificada en el Informe de Hito de control, y habiéndose verificado que ha iniciado acciones para dicho fin, se advierte que la situación adversa se encuentra en el estado "Con acciones".</p> |

⁴⁷ Directiva 013-202-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo"

"(...)

6.1.8.2 "Situaciones adversas de los Informes emitidos como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo

"(...)

ii. El Titular de la entidad, el responsable de la dependencia o el funcionario o servidor público designado remite al Jefe de Comisión, o al OCI, según corresponda, las acciones correctivas o preventivas adoptadas, acompañando el sustento documental respectivo.

La primera comunicación efectuada por la entidad o la dependencia debe contener las acciones adoptadas o por adoptar y se remiten al Jefe de Comisión o al OCI, según corresponda, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la recepción del respectivo Informe de Servicio de Control Simultáneo. (...).

| N° | Situación Adversa | Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas | Acciones preventivas y/o correctivas | Estado de la situación adversa |
|----|--|--|--|--------------------------------|
| | <p>USUARIOS, LO QUE A SU VEZ PODRÍA AFECTAR LA SEGURIDAD OPERACIONAL EN DICHA INFRAESTRUCTURA.</p> | | <p>Es así que, mediante el Oficio N° 1450-2024-MTC/19.02 de 16 de mayo de 2024, la DGPPT-MTC remitió a la Comisión de Control el Oficio N° 1417-2024-MTC/19 de 17 de abril de 2024, elaborado por la Dirección de Inversión Privada en Transportes del MTC (en adelante, DIPT-MTC), en el que informa como primera acción, solicitó al Concesionario el estado situacional y la fecha de presentación del expediente de la IOARR "Construcción de Terminal de Pasajeros, Edificio de Mercancías, Plataforma de Aeronaves, Calles de Rodaje, Vía Perimetral y Zona de Depósito de Material Aeronáutico; Adquisición de Estaciones Generadores de Energía" (IOARR) de los Aeropuertos de Piura, Trujillo y Cajamarca - Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia del Perú". Lo señalado se cita a continuación:</p> <p>Oficio N° 1450-2024-MTC/19.02 de 16 de mayo de 2024 <i>"(...) esta Dirección de acuerdo al ámbito de sus competencias; y, en el marco de lo establecido en el Contrato de Concesión ha remitido al Concesionario Aeropuertos del Perú S.A., el Oficio N° 1417-2024-MTC/19, a través del cual se le exhorta nos puedan informar el estado situacional y la fecha de presentación del expediente de la IOARR del Aeropuerto de Piura, considerando el marco normativo vigente."</i></p> <p>Oficio N° 1417-2024-MTC/19 de 17 de abril de 2024 <i>"(...) es necesario que su representada tome en consideración que la elaboración de los ETE de los referidos aeropuertos cuenta con los siguientes plazos transcurridos desde la Notificación de Inicio de Servicio (NIS) hasta el 16 de abril del 2024:</i> <i>(...)</i> <i>(...) la elaboración de los ETE de los aeropuertos de Piura, Trujillo y Cajamarca presentan 729, 1401 y 855 días respectivamente, transcurridos desde la NIS."</i></p> <p><i>(...) exhortamos a su representada indique el estado situacional y precise la fecha de presentación de los referidos expedientes técnicos en un plazo no mayor de (2) días hábiles, esto es hasta el viernes 19 de abril del 2024.</i></p> <p>De lo expuesto y de la verificación a la documentación remitida por el MTC, la Comisión de Control advierte que, el Concedente ha remitido información respecto a las primeras acciones que viene realizando para corregir la situación adversa comunicada en el Informe de Hito de Control 1. Cabe señalar, que el Concedente se encuentra aún en el plazo para corregir la situación adversa conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 013-2022-CG-NORM "Servicio de Control Simultáneo".</p> <p>En ese sentido, la situación adversa en evaluación se encuentra en el estado de "Con acciones".</p> | |



39C92020240000351

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho

Jesús María, 23 de Mayo de 2024

OFICIO N° 000351-2024-CG/APP

Señora

Gabriela Beatriz Lara Ruiz

Directora General de Programas y Proyectos de Transportes

Ministerio de Transportes Y Comunicaciones

Jiron Zorritos 1203

Lima/Lima/Lima

Asunto: Notificación del Informe de Hito de Control N° 12961-2024-CG/APP-SCC – “Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú”

Referencia:

- Oficio N° 00047-2024-CG/GCMEGA de 07 de marzo de 2024.
- Artículo 8 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.
- Ley N° 31358 “Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente” publicada el 16 de noviembre de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se dispuso la realización de un servicio de control simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente, en el marco de la normativa de la referencia b), c) y d), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 2: “Verificación de la ejecución de inversiones en obras durante el Periodo Remanente para el Aeropuerto de Anta (CUI N° 2044721), de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión y en la normativa aplicable”, se comunica a su Despacho que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 12961-2024-CG/APP-SCC de 23 de mayo de 2024 (en adelante, Informe), adjunto al presente documento en treinta y seis (36) folios¹.

En tal sentido, se solicita a su Despacho, que en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción del Informe, efectúe la primera comunicación al Jefe de la Comisión, con relación a las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar sobre las situaciones adversas contenidas en el Informe. Cabe indicar que, el plazo máximo para comunicar a la Comisión de Control, las acciones finales que corrigen las situaciones adversas identificadas, adjuntando el sustento documental respectivo, es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la presente notificación, esto de conformidad con lo establecido en el en el literal i)² del numeral 6.1.8.2 de la normativa de la

¹ El referido Informe y el presente oficio serán notificados por esta Entidad Fiscalizadora Superior, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas “eCasilla-CGR” de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1.10 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias, sin perjuicio de su ingreso por la Mesa de Partes Virtual respectiva.

² **6.1.8.2 Situaciones adversas de los Informes emitidos como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo**





39C92020240000351

referencia b).

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Yván Sergio Guevara Novoa

Subgerente de Control de Asociaciones Público
Privadas y Obras por Impuestos
Contraloría General de la República

(YGN/cgi)

Nro. Emisión: 03733 (C920 - 2024) Elab:(U66585 - C920)

El seguimiento, evaluación y registro de las acciones preventivas o correctivas respecto a las situaciones adversas de los informes como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo, se realiza de acuerdo a lo siguiente:

- i. *El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, Informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control o Informe de Orientación de Oficio es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la entidad o a la dependencia. (...)*





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000351-2024-CG/APP

EMISOR : YVAN SERGIO GUEVARA NOVOA - SUBGERENTE DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : GABRIELA BEATRIZ LARA RUIZ

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 2: "Verificación de la ejecución de inversiones en obras durante el Periodo Remanente para el Aeropuerto de Anta (CUI N° 2044721), de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión y en la normativa aplicable", se comunica a su Despacho que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 12961-2024-CG/APP-SCC de 23 de mayo de 2024 (en adelante, Informe), adjunto al presente documento en treinta y seis (36) folios.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

ELECTRÓNICA N° 08122828:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000086-2024-CG/APP
2. OFICIO-000351-2024-APP SIN BARRA
3. Informe Hito 2 - 1GA FIRMADO

NOTIFICADOR : CINTHYA GUARDIA ITURRARAN - SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000086-2024-CG/APP

DOCUMENTO : OFICIO N° 000351-2024-CG/APP

EMISOR : YVAN SERGIO GUEVARA NOVOA - SUBGERENTE DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : GABRIELA BEATRIZ LARA RUIZ

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 08122828

TIPO DE SERVICIO
CONTROL
GUBERNAMENTAL O : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO
PROCESO
ADMINISTRATIVO

N° FOLIOS : 38

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 2: "Verificación de la ejecución de inversiones en obras durante el Periodo Remanente para el Aeropuerto de Anta (CUI N° 2044721), de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión y en la normativa aplicable", se comunica a su Despacho que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 12961-2024-CG/APP-SCC de 23 de mayo de 2024 (en adelante, Informe), adjunto al presente documento en treinta y seis (36) folios.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000351-2024-APP SIN BARRA
2. Informe Hito 2 - 1GA FIRMADO



Cinthy Guardia Iturraran

De: Sistema de Mesa de Partes Virtual <mpv@mtc.gob.pe>
Enviado el: viernes, 24 de mayo de 2024 09:50 a.m.
Para: Cinthy Guardia Iturraran
Asunto: Mesa de Partes Virtual MTC - Documento Registrado



Estimado(a) GUARDIA ITURRARAN CINTHYA,

La solicitud relacionada al procedimiento administrativo: Notificación del Informe de Hito de Control N° 12961-2024-CG/APP-SCC – “Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú” ha sido registrada con el número de expediente: E-261624-2024

Podrá consultar el estado de su trámite: <https://sdt.mtc.gob.pe>

Contraseña: GWRKDL

Recuerde revisar periódicamente su correo electrónico y acceder a la Mesa de Partes Virtual en <https://mpv.mtc.gob.pe>, opción “Mis Trámites”, para mantenerse informado del estado del mismo.

Atentamente,

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Jr. Zorritos 1203, Cercado de Lima, Perú
Central de consultas (01) 615-7900
E-mail: atencionalciudadano@mtc.gob.pe



"Este mensaje de correo electrónico o el material adjunto contiene información confidencial o legalmente protegida por la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, y es de uso exclusivo de la(s) persona(s) a quién(es) se dirige. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación o copia está prohibida en virtud de la legislación vigente, si usted recibe este mensaje por error por favor notificarlo al remitente y elimine toda la información"

La información contenida en este e-mail y sus anexos es confidencial, privilegiada y está dirigida exclusivamente a su destinatario, en consecuencia, solo puede ser utilizada por aquel. Si usted no es el destinatario original, no deberá examinar, usar, copiar o distribuir este mensaje o la información que contiene. Si lo recibe por error, por favor reenvíelo a la persona que se lo envió y elimínelo. Cualquier retención o uso total o parcial no autorizada de este mensaje está estrictamente prohibida y sancionada por ley.



39C92020240000352

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Jesús María, 23 de Mayo de 2024

OFICIO N° 000352-2024-CG/APP

Señor

Donald Hildebrando Iván Castillo Gallegos

Director General de la Dirección General de Aeronáutica Civil

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Jirón Zorritos N° 1203

Lima/Lima/Lima

Asunto: Notificación del Informe de Hito de Control N° 12961-2024-CG/APP-SCC – “Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú”

Referencia:

- Oficio N° 00048-2024-CG/GCMEGA de 07 de marzo de 2024.
- Artículo 8 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.
- Ley N° 31358 “Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente” publicada el 16 de noviembre de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se dispuso la realización de un servicio de control simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente, en el marco de la normativa de la referencia b), c) y d), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 2: “*Verificación de la ejecución de inversiones en obras durante el Periodo Remanente para el Aeropuerto de Anta (CUI N° 2044721), de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión y en la normativa aplicable*”, se comunica a su Despacho que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 12961-2024-CG/APP-SCC de 23 de mayo de 2024 (en adelante, Informe), adjunto al presente documento en treinta y seis (36) folios¹.

En ese sentido, se hace de su conocimiento el referido Informe en su calidad de Órgano Técnico del Concedente del Contrato de Concesión.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

¹ El referido Informe y el presente oficio serán notificados por esta Entidad Fiscalizadora Superior, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas “eCasilla-CGR” de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1.10 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias, sin perjuicio de su ingreso por la Mesa de Partes Virtual respectiva.





39C92020240000352

Documento firmado digitalmente

Yván Sergio Guevara Novoa

Subgerente de Control de Asociaciones Público
Privadas y Obras por Impuestos
Contraloría General de la República

(YGN/cgi)

Nro. Emisión: 03734 (C920 - 2024) Elab:(U66585 - C920)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000087-2024-CG/APP

DOCUMENTO : OFICIO N° 000352-2024-CG/APP

EMISOR : YVAN SERGIO GUEVARA NOVOA - SUBGERENTE DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : DONALD HILDEBRANDO IVAN CASTILLO GALLEGOS

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 42173498

TIPO DE SERVICIO
CONTROL
GUBERNAMENTAL O : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO
PROCESO
ADMINISTRATIVO

N° FOLIOS : 38

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 2: "Verificación de la ejecución de inversiones en obras durante el Periodo Remanente para el Aeropuerto de Anta (CUI N° 2044721), de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión y en la normativa aplicable", se comunica a su Despacho que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 12961-2024-CG/APP-SCC de 23 de mayo de 2024 (en adelante, Informe), adjunto al presente documento en treinta y seis (36) folios.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000352-2024-APP SIN BARRA
2. Informe Hito 2 - 1GA FIRMADO





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000352-2024-CG/APP

EMISOR : YVAN SERGIO GUEVARA NOVOA - SUBGERENTE DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : DONALD HILDEBRANDO IVAN CASTILLO GALLEGOS

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 2: "Verificación de la ejecución de inversiones en obras durante el Periodo Remanente para el Aeropuerto de Anta (CUI N° 2044721), de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión y en la normativa aplicable", se comunica a su Despacho que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 12961-2024-CG/APP-SCC de 23 de mayo de 2024 (en adelante, Informe), adjunto al presente documento en treinta y seis (36) folios.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

ELECTRÓNICA N° 42173498:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000087-2024-CG/APP
2. OFICIO-000352-2024-APP SIN BARRA
3. Informe Hito 2 - 1GA FIRMADO

NOTIFICADOR : CINTHYA GUARDIA ITURRARAN - SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Cinthy Guardia Iturraran

De: Sistema de Mesa de Partes Virtual <mpv@mtc.gob.pe>
Enviado el: viernes, 24 de mayo de 2024 09:12 a.m.
Para: Cinthy Guardia Iturraran
Asunto: Mesa de Partes Virtual MTC - Documento Registrado



Estimado(a) GUARDIA ITURRARAN CINTHYA,

La solicitud relacionada al procedimiento administrativo: Notificación del Informe de Hito de Control N° 12961-2024-CG/APP-SCC – “Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú” ha sido registrada con el número de expediente: E-261459-2024

Podrá consultar el estado de su trámite: <https://sdt.mtc.gob.pe>

Contraseña: NP9PX8

Recuerde revisar periódicamente su correo electrónico y acceder a la Mesa de Partes Virtual en <https://mpv.mtc.gob.pe>, opción “Mis Trámites”, para mantenerse informado del estado del mismo.

Atentamente,

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Jr. Zorritos 1203, Cercado de Lima, Perú
Central de consultas (01) 615-7900
E-mail: atencionalciudadano@mtc.gob.pe



"Este mensaje de correo electrónico o el material adjunto contiene información confidencial o legalmente protegida por la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, y es de uso exclusivo de la(s) persona(s) a quién(es) se dirige. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación o copia está prohibida en virtud de la legislación vigente, si usted recibe este mensaje por error por favor notificarlo al remitente y elimine toda la información"

La información contenida en este e-mail y sus anexos es confidencial, privilegiada y está dirigida exclusivamente a su destinatario, en consecuencia, solo puede ser utilizada por aquel. Si usted no es el destinatario original, no deberá examinar, usar, copiar o distribuir este mensaje o la información que contiene. Si lo recibe por error, por favor reenvíelo a la persona que se lo envió y elimínelo. Cualquier retención o uso total o parcial no autorizada de este mensaje está estrictamente prohibida y sancionada por ley.



39C92020240000353

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Jesús María, 23 de Mayo de 2024

OFICIO N° 000353-2024-CG/APP

Señora

Rosa Verónica Zambrano Copello

Presidenta del Consejo Directivo

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN

Calle Los Negocios N°182

Lima/ Lima/ Surquillo

Asunto: Notificación del Informe de Hito de Control N° 12961-2024-CG/APP-SCC – “Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú”

Referencia:

- Oficio N° 00049-2024-CG/GCMEGA de 07 de marzo de 2024.
- Artículo 8 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.
- Ley N° 31358 “Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente” publicada el 16 de noviembre de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se dispuso la realización de un servicio de control simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente, en el marco de la normativa de la referencia b), c) y d), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 2: “*Verificación de la ejecución de inversiones en obras durante el Periodo Remanente para el Aeropuerto de Anta (CUI N° 2044721), de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión y en la normativa aplicable*”, se comunica a su Despacho que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 12961-2024-CG/APP-SCC de 23 de mayo de 2024 (en adelante, Informe), adjunto al presente documento en treinta y seis (36) folios¹.

En ese sentido, se hace de su conocimiento el referido Informe en su calidad de Regulador del Contrato de Concesión.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

¹ El referido Informe y el presente oficio serán notificados por esta Entidad Fiscalizadora Superior, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas “eCasilla-CGR” de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1.10 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias, sin perjuicio de su ingreso por la Mesa de Partes Virtual respectiva.





39C92020240000353

Documento firmado digitalmente

Yván Sergio Guevara Novoa

Subgerente de Control de Asociaciones Público
Privadas y Obras por Impuestos
Contraloría General de la República

(YGN/cgi)

Nro. Emisión: 03735 (C920 - 2024) Elab:(U66585 - C920)





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000353-2024-CG/APP

EMISOR : YVAN SERGIO GUEVARA NOVOA - SUBGERENTE DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : ROSA VERONICA ZAMBRANO COPELLO

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 2: "Verificación de la ejecución de inversiones en obras durante el Periodo Remanente para el Aeropuerto de Anta (CUI N° 2044721), de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión y en la normativa aplicable", se comunica a su Despacho que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 12961-2024-CG/APP-SCC de 23 de mayo de 2024 (en adelante, Informe), adjunto al presente documento en treinta y seis (36) folios.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

ELECTRÓNICA N° 06660455:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000088-2024-CG/APP
2. OFICIO-000353-2024-APP SIN BARRA
3. Informe Hito 2 - 1GA FIRMADO

NOTIFICADOR : CINTHYA GUARDIA ITURRARAN - SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000088-2024-CG/APP

DOCUMENTO : OFICIO N° 000353-2024-CG/APP

EMISOR : YVAN SERGIO GUEVARA NOVOA - SUBGERENTE DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : ROSA VERONICA ZAMBRANO COPELLO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 06660455

TIPO DE SERVICIO
CONTROL
GUBERNAMENTAL O : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO
PROCESO
ADMINISTRATIVO

N° FOLIOS : 38

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 2: "Verificación de la ejecución de inversiones en obras durante el Periodo Remanente para el Aeropuerto de Anta (CUI N° 2044721), de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión y en la normativa aplicable", se comunica a su Despacho que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 12961-2024-CG/APP-SCC de 23 de mayo de 2024 (en adelante, Informe), adjunto al presente documento en treinta y seis (36) folios.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000353-2024-APP SIN BARRA
2. Informe Hito 2 - 1GA FIRMADO

